

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**Subcontratación de Servicios con Terceros**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-1-19GYN-19-0148-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 148

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones, para comprobar que se incluyeron en el presupuesto, y que los procedimientos de contratación aseguraron al Estado las mejores condiciones, así como constatar que la adjudicación de los contratos, la recepción, el pago, el registro y presentación en la Cuenta Pública, se ajustaron a las disposiciones jurídicas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,420,321.8
Muestra Auditada	4,039,751.8
Representatividad de la Muestra	62.9%

El universo de egresos por 6,420,321.8 miles de pesos, correspondió a los recursos registrados en la partida 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros", que forman parte del capítulo 3000 "Servicios generales", y presentados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2021.

Se revisó una muestra de 4,039,751.8 miles de pesos, integrada por 3,907,074.7 miles de pesos de 26 contratos de servicios médicos con un monto ejercido en 2021; 40,013.1 miles de pesos de un acuerdo de cooperación entre países; 41,752.9 miles de pesos de un contrato por "Otros servicios"; 49,864.7 miles de pesos de 34 quejas médicas, y 1,046.4 miles de pesos de un reembolso de atención médica.

Antecedentes

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) es la institución encargada de otorgar seguridad social a casi 3 millones de servidores públicos del

ámbito federal. En cumplimiento de su mandato de ley, el ISSSTE ofrece 21 seguros, prestaciones y servicios a más de 13 millones de derechohabientes en el país, lo que requiere del esfuerzo coordinado de sus más de 105 mil trabajadores y la movilización de numerosos recursos materiales y financieros.

Una de las directrices establecidas en el Programa Institucional para enfrentar los desafíos al inicio de la presente administración, es garantizar la operación institucional mediante la estabilidad financiera. Conviene mencionar que el ISSSTE es una entidad que ha registrado un aumento en sus responsabilidades a partir del crecimiento y las exigencias de la derechohabiencia.

En este programa se menciona que las administraciones anteriores se orientaron a subrogar los servicios brindados a la derechohabiencia, lo que afectó los recursos del Instituto para destinarlos a la infraestructura y el equipamiento propios, por lo que se busca reducir la dependencia con el sector privado, lo cual implica reducir el pasivo, fortalecer la infraestructura y equipamiento, abatir costos y mejorar la atención.

En la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se establece la posibilidad de suscribir contratos o convenios con personas físicas y morales, públicas y privadas, para subrogar los servicios de atención médica, infraestructura o medios para la prestación de los mismos.

Resultados

1. Evaluación del control interno

Con la finalidad de evaluar el control interno respecto de la subcontratación de servicios con terceros implementado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se analizó la información y documentación proporcionada por la Jefatura de Servicios de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación, en respuesta al cuestionario de control interno, y se determinó lo siguiente:

Ambiente de control

El ISSSTE contó con la normativa que regula sus actividades en los procesos de programación, presupuestación, contratación y recepción de los servicios médicos y otros servicios que subcontrata; sin embargo, se observó lo siguiente:

- No contó con evidencia de las políticas y programas institucionales implementados para lograr una mejora en los servicios integrales en las unidades médicas en el corto y largo plazo.
- No contó con un documento normativo en el que se establezcan por escrito y de manera puntal las actividades o procedimientos específicos para realizar la planeación estratégica de los servicios médicos integrales que se requieren en el corto y largo plazo.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE informó que los lineamientos están en proceso de elaboración con la coordinación de la Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria, a fin de mejorar el control de los servicios integrales y la comunicación para las autorizaciones correspondientes, por lo cual proporcionó dos correos electrónicos del 15 y 20 de septiembre de 2022, en los que se presentó la propuesta para generar los pasos en la inclusión de los procedimientos no autorizados en las unidades médicas dentro de los procedimientos de los servicios integrales. Sin embargo, las acciones descritas no están encaminadas en la planeación estratégica que permita conocer las necesidades de los servicios médicos integrales en cada unidad médica en forma previa a la contratación de estos servicios, por lo que no se solventa lo observado.

Actividades de control

- En la planeación estratégica de los servicios médicos integrales, el ISSSTE no acreditó la implementación de las actividades estratégicas por parte de la Subdirección de Infraestructura, en coordinación con la Dirección Normativa de Salud, mediante las cuales se definieron las propuestas para satisfacer las necesidades de sus unidades médicas en el corto y largo plazo, así como su consolidación, programación, calendarización, gestión, asignación y control, de conformidad con las políticas nacionales y sectoriales.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE proporcionó diversos oficios emitidos en 2022 por la Jefatura de Servicios de Sistemas de Salud, e informó que en éstos se advierte que ya solicitó a la Dirección Normativa de Salud la designación del personal con conocimiento y experiencia en los servicios integrales para que emita su opinión y validación sobre los aspectos técnicos establecidos en los anexos técnicos, con base en las necesidades de las unidades médicas. Además, la subdirección citada informó que el personal de esa jefatura ha asistido a las visitas presenciales en las unidades médicas con el objetivo de obtener las necesidades en la prestación de los servicios integrales y darles la atención y el seguimiento conforme a lo establecido en el contrato. No obstante, no se solventa lo observado, debido a que la entidad fiscalizada no ha establecido el marco normativo en el cual se incluyan los procesos para fortalecer la programación, presupuestación, contratación y seguimiento de los servicios integrales.

- En la adjudicación y contratación de los servicios integrales, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE dictaminó sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública para contratar los servicios integrales de dosificación de gases anestésicos, cirugía cardiovascular y hemodinamia, cirugía de mínima invasión y endoscopia del tubo digestivo; sin embargo, los dictámenes del Comité carecieron de las firmas respectivas.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del ISSSTE remitió los formatos CAAS-01 del 31 de marzo de 2021, mediante los cuales reportó la resolución favorable y la aprobación, por mayoría, de la excepción a la licitación pública de los procedimientos de adjudicación directa para contratar los servicios integrales de cirugía de mínima invasión, de endoscopia del tubo digestivo, de dosificación de gases anestésicos, y de cirugía cardiovascular y hemodinamia. En todos los casos, los formatos no contenían la firma del Director Normativo de Administración y Finanzas, ni de la Secretaria General, por lo que no se solventa lo observado.

- No se proporcionó la investigación de mercado respecto de los servicios integrales mencionados, que garantizara las mejores condiciones para el Estado, y, por tanto, que demostrara las pérdidas o costos adicionales en los que se hubiera incurrido al contratar mediante un procedimiento de licitación pública.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE informó que la Jefatura de Servicios de Sistemas de Salud atendió las necesidades de las unidades médicas, y solventó, en su momento, las problemáticas por medio de oficios con los que gestionó el surtimiento de los insumos en forma suficiente, oportuna e inmediata mediante las acciones siguientes: atender las solicitudes de información, establecer el enlace entre los proveedores y las unidades médicas, brindar seguimiento al presupuesto asignado a los servicios integrales, así como tramitar las penas convencionales y deductivas, entre otras. No obstante, estas acciones correspondieron al seguimiento de los servicios integrales, de las cuales no se identificó su relación con los procedimientos de excepción a la licitación pública, por lo que no se solventa lo observado.

Administración de riesgos

En la evaluación del control interno de las operaciones relacionadas con la subcontratación de servicios con terceros del ISSSTE, se identificaron riesgos, los cuales se materializaron en las operaciones relacionadas con la programación, presupuestación, contratación y seguimiento de servicios contratados en 2021, por lo que se emitirán las acciones correspondientes.

Comunicación e información

En conjunto con la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, la Subdirección de Contaduría evalúa los sistemas de registro, actualización, mantenimiento del activo fijo, almacenes y control de egresos que operan las unidades administrativas, así como su conciliación con el registro contable; también aprueba e informa a la Dirección de Finanzas los estados financieros, los resultados de operación, el flujo de efectivo, los cambios en la situación financiera e informes contables y fiscales, de acuerdo con las facultades establecidas en el Manual de Organización del ISSSTE.

Supervisión

En los apartados de aprobación y cumplimiento del Programa Anual de Trabajo 2021, se encuentran las revisiones presenciales como actividades de supervisión en campo realizadas por un grupo de trabajo auxiliar en la Secretaría Técnica, cuyo objetivo es verificar personalmente que las unidades administrativas centrales y desconcentradas, así como las unidades médicas, cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de un tema en específico y determinado por los rubros temáticos, con la finalidad de que en la mayoría de los casos se establezcan compromisos u oficios de solicitud de atención.

En conclusión, en la evaluación del control interno respecto de los procesos de subcontratación de servicios con terceros, y una vez que se consideraron los componentes de ambiente de control, administración de riesgos, comunicación e información, y supervisión, de lo que se observó que el ISSSTE:

- No contó con un documento normativo en el que se establezcan por escrito y de manera específica las actividades de la planeación estratégica a corto y largo plazo, mediante las cuales se consoliden, programen, calendaricen, gestionen, asignen y reporten los servicios contratados de conformidad con las políticas nacionales y sectoriales.
- No contó con evidencia de las políticas ni de los programas institucionales relacionados con la mejora de los servicios integrales en las unidades médicas en el corto y largo plazo; tampoco acreditó la implementación de las actividades estratégicas para definir las propuestas con las cuales se satisfagan las necesidades de las unidades médicas del instituto, de conformidad con las políticas nacionales y sectoriales.
- No acreditó la implementación de controles y actividades específicos para programar, presupuestar, gestionar, contratar y monitorear, en cada ejercicio fiscal, las necesidades de los servicios requeridos en las unidades administrativas centrales y desconcentradas.
- Los dictámenes emitidos por su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en los que se autorizó la procedencia de la excepción a la licitación pública para los servicios integrales de dosificación de gases anestésicos, cirugía cardiovascular y hemodinamia, cirugía de mínima invasión y endoscopia del tubo digestivo carecieron de las firmas de la Dirección de Normatividad de Administración y Finanzas, y de la Secretaría General.
- No proporcionó la investigación de mercado respecto de los servicios integrales de dosificación de gases anestésicos, cirugía cardiovascular y hemodinamia, cirugía de mínima invasión, y endoscopia del tubo digestivo, con la que se garantizaran las mejores condiciones para el Estado, y, por tanto, se demuestren las pérdidas o costos adicionales en los que se hubiera incurrido al contratar mediante un procedimiento de licitación pública.

2021-1-19GYN-19-0148-01-001 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca mecanismos de control a fin de que se actualicen e implementen los documentos normativos en los que se presenten las actividades específicas para desarrollar la planeación estratégica de los servicios médicos integrales que se requieren a corto y largo plazo, con el propósito de uniformar los procesos de determinación y conocer las necesidades periódicas reales de los servicios en sus unidades médicas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-19GYN-19-0148-01-002 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado revise, actualice o implemente las actividades de control interno que fortalezcan la programación, presupuestación, contratación y seguimiento de los servicios requeridos por las unidades centrales y desconcentradas, a fin de que se cuente con un marco normativo que permita sustentar las funciones y actividades para la subcontratación de servicios médicos y diversos servicios, de conformidad con el Programa Institucional 2019-2024 y su Manual de Organización General.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-19GYN-19-0148-01-003 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fortalezca los mecanismos de control a fin de que los procedimientos en los que se exceptúe la licitación pública cumplan con los requisitos que garanticen las mejores condiciones para el Estado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Registro de las erogaciones por subcontratación de servicios con terceros y presentación en la Cuenta Pública

Cuenta Pública

En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado) de la Cuenta Pública 2021, Tomo VII "Sector Paraestatal", del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se reportó un presupuesto total pagado por 367,727,963.1 miles de pesos, integrado como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de pesos)

Capítulo	Denominación	Monto pagado 2021
1000	Servicios personales	50,076,853.8
2000	Materiales y suministros	10,606,012.1
3000	Servicios generales	37,657,134.7
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	268,735,354.3
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	275,671.6
6000	Inversión pública	376,936.6
Total del gasto		367,727,963.1

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado) de la Cuenta Pública 2021.

Los 37,657,134.7 miles de pesos reportados en el capítulo 3000 "Servicios generales", se distribuyeron en las partidas siguientes:

INTEGRACIÓN DEL CAPÍTULO 3000 REPORTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de pesos)

Partida	Denominación	Monto pagado 2021	%
3100	Servicios básicos	1,552,935.8	4.1
3200	Servicios de arrendamiento	1,270,871.2	3.4
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	10,840,474.4	28.8
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	574,313.9	1.5
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	2,082,750.1	5.5
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	136,342.7	0.4
3700	Servicios de traslado y viáticos	72,357.4	0.2
3800	Servicios oficiales	9,819.1	0.0
3900	Otros servicios generales	21,117,270.1	56.1
Total		37,657,134.7	100.0

FUENTE: Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2021.

La entidad fiscalizada acreditó con documentación soporte la autorización del techo presupuestal inicial institucional en la Cuenta Pública 2021; y sin embargo, no proporcionó evidencia de la autorización de las adecuaciones presupuestales registradas en 2021, en incumplimiento de los artículos 57 y 58, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 92 de su reglamento.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Programación y Presupuesto proporcionó el historial de las adecuaciones presupuestales en el Módulo de Adecuaciones Presupuestales del Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP), de conformidad con la normativa, por lo que se solventó lo observado.

La partida 33901 “Subcontratación de Servicios con Terceros”, por 6,420,321.8 miles de pesos, reportó una disminución de 3,702,987.9 miles de pesos. Se revisó una muestra integrada de 26 contratos de servicios médicos, un acuerdo de cooperación con el Ministerio de Salud de Cuba, un contrato de otros servicios, 34 quejas médicas y un reembolso de atención médica por un total ejercido de 4,039,751.8 miles de pesos. Se observó que el registro presupuestal del momento comprometido y devengado se efectuó con posterioridad a las fechas reales, ya que dicho registro se realizó en la fecha de la emisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), y no en las fechas de suscripción de los contratos o de la recepción de los servicios contratados, en incumplimiento de los artículos 4, fracciones XIV y XV, 16 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora del Manual de Contabilidad Gubernamental del ISSSTE.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Contaduría del ISSSTE informó que no está en posibilidad atender la observación, debido a lo siguiente:

- La Subdirección de Programación y Presupuesto, y la Coordinación de los Sistemas de Información Financiera (COSIF) de la Subdirección de Tecnologías de la Información del Instituto son responsables de proveer información y administrar el SPEP; una vez que ambas establecen el registro del momento presupuestal-contable comprometido y devengado, la Subdirección de Contaduría, en conjunto con la COSIF, adapta el sistema contable para que el registro de este momento se refleje en la contabilidad del Instituto.
- Para asegurar que las operaciones del ISSSTE se registraron presupuestal y contablemente, reflejaron cada uno de los momentos presupuestales del gasto e ingreso, y explicar la evolución del ejercicio presupuestal, es necesario emitir una recomendación que involucre a las subdirecciones de Programación y Presupuesto, y de Tecnología de la Información para que, en forma coordinada, analicen, desarrollen e implementen el registro de cada uno de los momentos presupuestales en el SPEP, verifiquen su eficiencia en este último y se integre la actualización de la interface al sistema contable.

En virtud de que aún no se han ejercido las acciones para que el registro presupuestal del momento comprometido y devengado cumpla con la normativa, no se solventa lo observado.

Presentación en los estados financieros

En el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, del ISSSTE, en el apartado de “Gastos y Otras Pérdidas” se reportaron 116,294,862.8 miles de pesos, integrados en tres rubros: “Gastos de Funcionamiento” por 86,720,757.4 miles de pesos; “Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por 6,603,860.4 miles de pesos, y “Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias” por 22,970,245.0 miles de pesos.

Los gastos de funcionamiento se distribuyeron en los apartados siguientes:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJERCICIOS 2021 y 2020

(Miles de pesos)

Gastos de funcionamiento	2021	2020	Variación	%
Servicios personales	49,780,445.4	47,180,770.8	2,599,674.6	39.1
Materiales y suministros	14,879,022.0	14,880,372.6	-1,350.6	-0.0
Servicios generales	22,061,289.9	18,008,554.9	4,052,735.0	60.9
Total	86,720,757.4	80,069,698.3	6,651,059.0	100.0

FUENTE: Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Se comprobó que los servicios generales por 22,061,289.9 miles de pesos, presentados en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, coincidieron con el monto reportado en las cuentas de mayor números 5131 a 5139 de la balanza de comprobación.

En conclusión, con la revisión del registro y presentación en los estados financieros y la Cuenta Pública, se determinó que el registro contable y presupuestal de los importes comprometidos y devengados de los servicios contratados y recibidos se efectuó en la fecha de la emisión de las CLC, y no en las fechas de suscripción de los contratos o de la recepción de los servicios.

2021-9-19GYN-19-0148-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron el registro contable y presupuestal del gasto comprometido y devengado en las fechas de suscripción de los contratos, o de la recepción de los servicios, correspondientes a 26 contratos de servicios

médicos, un acuerdo de cooperación con el Ministerio de Salud de Cuba, un contrato de otros servicios, 34 quejas médicas y un reembolso de atención médica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 4, fracciones XIV y XV, 16 y 67 y del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numeral 4.2 "Subdirección de Contaduría"; Manual de Contabilidad Gubernamental, Catálogo de Cuentas, Instructivo para el Manejo de Cuentas y Guía Contabilizadora, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

3. Subcontratación de personal médico para la atención de pacientes afectados por la enfermedad COVID-19

Con la revisión de la documentación proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) se comprobó que el 14 de enero de 2021, el ISSSTE, por conducto del Director General, suscribió el Acuerdo de Cooperación, sin número, con el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba (Ministerio de Salud de Cuba), representado por el embajador de este país.

El acuerdo planteó como objeto la cooperación técnica, científica y académica en materia de salud para contribuir a fortalecer la estrategia mexicana ante la situación de emergencia sanitaria para la atención de la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante la participación de 196 trabajadores de la salud de diversas disciplinas y especialidades para atender a pacientes afectados por la enfermedad COVID-19 en las unidades médicas del ISSSTE; en este documento también se estableció que, como contraprestación, el instituto daría un apoyo económico al Ministerio de Salud de Cuba por 1,982.4 miles de dólares estadounidenses, con una vigencia del 14 de enero al 14 de abril de 2021.

Se observó que en el Acuerdo de Cooperación se incluyeron los puntos siguientes:

- El pago por 1,982.4 miles de dólares estadounidenses, valuados con el tipo de cambio vigente al momento de pago, a favor de la empresa Comercializadora de Servicios Médicos Cubanos, S.A., en una sola exhibición mediante depósito bancario, y a más tardar el 9 de marzo de 2021; dicho pago quedaría sujeto al cumplimiento de la presentación total de los profesionales de la salud.
- El Ministerio de Salud de Cuba se obligó a emitir a favor del ISSSTE, el documento que ampare la transferencia y una carta responsiva que avale los conocimientos y capacidad técnica del personal profesional de la salud.
- El ISSSTE designó al titular de la Dirección Normativa de Salud como responsable para el desarrollo de las actividades; en tanto, el Ministerio de Salud de Cuba asignó al titular de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ministerio de Salud Pública y titular de la Presidencia de Servicios Médicos cubanos.

Suficiencia presupuestal

Se comprobó que el ISSSTE contó con la suficiencia presupuestal por 43,612.8 miles de pesos, para cubrir el compromiso del Acuerdo de Cooperación sin número, suscrito el 14 de enero de 2021.

Cumplimiento del Acuerdo

La Dirección Normativa de Salud del ISSSTE proporcionó el listado en el cual se incluyeron los datos de los 196 trabajadores de la salud referidos en el Acuerdo de Cooperación (nombre del trabajador, especialidad, unidad médica y turno), en el que se verificó que todos prestaron sus servicios en el Hospital General Tláhuac “Dra. Matilde Petra Montoya Lafragua”; además, entregó copia de los títulos universitarios y, en su caso, de la especialidad, así como de las certificaciones para ejercer sus profesiones emitidas por la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba.

Pago de los recursos al Ministerio de Salud

El 3 de mayo de 2021, la Dirección Normativa de Salud, por conducto de su Coordinación Administrativa, emitió la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) núm. 2002060000024, a favor de Comercializadora de Servicios Médicos Cubanos, S.A., por 40,013.1 miles de pesos, y el 3 de mayo de 2021 instruyó el pago a la Subdirección de Programación y Presupuesto.

El 4 de mayo de 2021, se realizó el pago por 1,982.4 miles de dólares estadounidenses, equivalentes a 40,013.1 miles de pesos, a favor de Comercializadora de Servicios Médicos Cubanos, S.A., de acuerdo con la transferencia bancaria y la CLC; sin embargo, con el tipo de cambio para solventar obligaciones de 20.1822 pesos por dólar, publicado por el Banco de México el 4 de mayo de 2021, la conversión de dólares a moneda nacional dio como resultado 40,009.2 miles de pesos, que difieren en 3.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México; del numeral 4.2 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Facturación del servicio por parte del Ministerio de Salud

Respecto del pago por 40,013.1 miles de pesos, la empresa Comercializadora de Servicios Médicos Cubanos, S.A., entregó al ISSSTE el documento simple denominado “Facturación cooperantes internacionales Cuba”, que incluyó el RFC del Instituto, la firma de la Presidencia de Servicios Médicos Cubanos y el sello de Comercializadora de Servicios Médicos Cubanos, S.A., en el que se indicó el número de folio 0057, en cumplimiento de la normativa.

Acreditamiento del servicio prestado por el personal médico referido en el Acuerdo de Cooperación

La Coordinación de Recursos Humanos en el Hospital General Tláhuac “Dra. Matilde Petra Montoya Lafragua” acreditó la asistencia de los 196 trabajadores de la salud con los reportes

biométricos emitidos del sistema; en tanto, la participación del personal médico en la atención a pacientes afectados por la enfermedad COVID-19, se sustentó en los reportes denominados "Estadísticas - Brigada Médica Cubana 'Henry Reeve' Ciudad de México", en los que se registraron las cifras totales diarias de los casos atendidos en las salas de hospitalización y las consultas de los médicos especialistas.

En conclusión, con la revisión del Acuerdo de Cooperación, sin número, con el Ministerio de Salud de Cuba, se observó que, el pago a favor de Comercializadora de Servicios Médicos Cubanos, S.A., por 1,982.4 miles de dólares estadounidenses, equivalentes a 40,013.1 miles de pesos, difirió en 3.9 miles de pesos, respecto de la conversión de dólares a moneda nacional con el tipo de cambio vigente al momento del pago para solventar obligaciones de 20.1822 pesos por dólar, publicado el 4 de mayo de 2021 por el Banco de México, por 40,009.2 miles de pesos.

2021-9-19GYN-19-0148-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no aplicaron el tipo de cambio vigente al momento del pago para solventar las obligaciones de pago en moneda extranjera determinado y publicado por el Banco de México para calcular la equivalencia de dólares estadounidenses a moneda nacional, como resultado del Acuerdo de Cooperación suscrito con el Ministerio de Servicios de Salud de Cuba, en incumplimiento de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8; de la Ley del Banco de México, artículo 35; del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numeral 4.2 "Subdirección de Contaduría".

4. Servicios Médicos Subrogados de Especialización

Los servicios médicos subrogados de especialización surgen ante la necesidad de cubrir un servicio en los casos en que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) no cuente con la posibilidad, infraestructura o medios para la prestación de los servicios de atención médica lo que permite celebrar contratos o convenios con personas físicas y morales, públicas y privadas, para subrogar los mismos.

Durante 2021, en la partida número 33901-0002, "Servicios médicos subrogados de especialización", el ISSSTE reportó un gasto por 800,336.4 miles de pesos, ejercido en 53 unidades responsables mediante 2,344 contratos, de los cuales se seleccionaron para su revisión los siguientes:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIZACIÓN

(Miles de pesos)

Número de contrato	Descripción del Servicio	Unidad Médica	Proveedor	Monto ejercido
CT.DRMO-SM-086-2021	Servicio médico subrogado de especialización en hemodiálisis	Hospital General Acapulco	Operadora de Servicios de Salud Santa Lucía, S.A. de C.V.	16,409.7
DEO/DRMO/AD/001/60/2021	Servicio de auxiliares de tratamiento (hemodiálisis)	Clínica Hospital "B" Tehuantepec	Smart Medical Services, S.A. de C.V.	12,069.6
HRL/CSADT/CV/004/2021	Servicios médicos especializados de tercer nivel de atención	Hospital General de León	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	10,567.9
024/DSL/DRMO/LP/CA0070/2021	Servicios médicos subrogados de especialización (medicina nuclear y radioterapia)	Hospital General y la CMF+ CE CIS "Dr. Pedro Bárcena Hiriart	Centro de Enfermedades Oncológicas, S.A. de C.V.	11,664.1
			Contratos de la muestra	50,711.3
			Diversos contratos (2,340)	749,625.1
			Total, ejercido en 2021	800,336.4

FUENTE: Detalle de Estado del Ejercicio del Presupuesto al cierre del 31 de diciembre de 2021".

Servicio médico Subrogado de especialización en hemodiálisis contratado por el Hospital General Acapulco

El 1 de abril de 2021 se suscribió el contrato núm. CT. DRMO-SM-086-2021 entre el Hospital General Acapulco y la persona moral Operadora de Servicios de Salud Santa Lucía, S.A. de C.V., por monto mínimo de 8,000.0 miles de pesos, y un máximo de 20,000.0 miles pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una vigencia al 30 de noviembre de 2021, en cumplimiento de la normativa.

El 8 de octubre de 2021 se suscribió el convenio modificatorio número CV-DRMO-086-2021 para incrementar el monto máximo del contrato número CT. DRMO-SM-086-2021, en 4,000.0 miles de pesos, el 20.0% de lo pactado originalmente para quedar en 24,000.0 miles de pesos, con IVA incluido. Sin embargo, se observó que no se contó con la póliza de la fianza del convenio modificatorio referido, en incumplimiento del artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91, párrafo último, de su reglamento, y del numeral 7.4 "Garantías de Cumplimiento", de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como de las cláusulas tercera "Inalterabilidad" del convenio número CV-DRMO-086-2021 y séptima "Garantía de Cumplimiento" del contrato número CT. DRMO-SM-086-2021.

Por otro lado, en la revisión de la excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación directa, realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Obras, adscrito a la Subdirección de Administración de la Delegación Estatal de Guerrero, se observó lo siguiente:

- No se acreditó la inclusión del servicio de hemodiálisis en el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios de la Delegación Estatal Guerrero, en incumplimiento de los artículos 20 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 16 y 17, de su reglamento, y del numeral 4 “Políticas sobre los procedimientos de contratación y de ejecución de los contratos”, párrafos primero, segundo y tercero, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- No se proporcionó la investigación de mercado respecto del servicio de hemodiálisis, con la que se garantizaran las mejores condiciones para el Estado, en incumplimiento de los artículos 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 28, 29 y 30 de su reglamento, y del numeral 5.1 “Emisión y Actualización del PAAAS”, párrafo sexto, y 5.5 “Investigación de Mercado”, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- No se proporcionó evidencia documental que acredite que, de haber realizado la adjudicación del servicio médico subrogado de especialización en hemodiálisis mediante licitación pública, se habrían generado pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, en incumplimiento de los artículos 40 y 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 72, fracción III, de su reglamento.

Con la revisión de la documentación proporcionada como parte del expediente del contrato número CT.DRMO-SM-086-2021, se constató lo siguiente:

- En el contrato no se estableció una cláusula de garantía de vicios ocultos, por lo que la persona moral Operadora de Servicios de Salud Santa Lucía, S.A. de C.V., no presentó la garantía para responder por los defectos y vicios ocultos de la calidad en los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en incumplimiento de los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96, párrafo segundo, y 103 de su reglamento, así como 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- La prestación y recepción del servicio se acreditó con los formatos “Reporte concentrado mensual de sesiones otorgadas de hemodiálisis subrogado”, que contienen el listado de pacientes y el detalle de las fechas en las cuales se aplicaron las sesiones de hemodiálisis, así como con los reportes “Resumen mensual de tratamiento de hemodiálisis”, “Registros clínicos de enfermería por sesión”, “Procedimientos de hemodiálisis recibidos” y “Solicitud de servicio subrogado”, que incluyeron los servicios reportados por el proveedor y aceptadas por la unidad médica del ISSSTE, en los que se identificaron 11,565 sesiones recibidas con un costo unitario de 1.4 miles de pesos por un total de 16,409.7 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa.

- En 2021, se pagaron 16,409.7 miles de pesos, con IVA incluido, por la prestación de los servicios, mediante la emisión de siete Cuentas por Liquidar Certificadas.

En conclusión, en la revisión del procedimiento de contratación del servicio médico de hemodiálisis contratado por el Hospital General de Acapulco, se observó lo siguiente:

- No se acreditó la inclusión del servicio de hemodiálisis en el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del hospital.
- No se proporcionó la investigación de mercado respecto del servicio de hemodiálisis que garantizara las mejores condiciones para el Estado.
- No se proporcionó evidencia documental que acredite que, de haber adjudicado el servicio de hemodiálisis mediante licitación pública, se pudieron generar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.
- No se contó con la póliza de la fianza del convenio modificadorio número CV-DRMO-086-2021 suscrito el 17 de noviembre de 2021.
- No se proporcionó la garantía que obligue a Operadora de Servicios de Salud Santa Lucía, S.A. de C.V., a responder por los defectos y vicios ocultos de la calidad en los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Servicio de auxiliares de tratamiento (hemodiálisis) contratado por la Clínica Hospital “B” Tehuantepec

El 1 de marzo de 2021, la Clínica Hospital “B” Tehuantepec suscribió el contrato núm. DEO/DRMO/AD/001/60/2021 con la persona moral Smart Medical Services, S.A. de C.V., para la prestación del servicio de auxiliares de tratamiento (hemodiálisis), por un monto mínimo de 5,290.6 miles de pesos, y un máximo de 13,226.6 miles pesos, con IVA incluido, con una vigencia al 31 de diciembre de 2021, en cumplimiento a la normativa.

El proceso de contratación por adjudicación directa se fundamentó en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; no obstante, se observó lo siguiente:

- No se acreditó la investigación de mercado integrada con información obtenida de cuando menos dos fuentes, ya que se realizó únicamente con la solicitud de cotizaciones de tres proveedores, en cumplimiento de los artículos 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 28, 29 y 30 de su reglamento, y de los numerales 5.1 “Emisión y Actualización del PAAAS”, párrafo sexto, y 5.5 “Investigación de Mercado” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

- No se acreditó que, de haber contratado el servicio mediante licitación pública, se pusiera en peligro o se alterara el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en incumplimiento del artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con la revisión de la documentación proporcionada del expediente del contrato número 020-DEO/DRMO/AD/001/60/2021, se verificó que no se estableció la cláusula de garantía de vicios ocultos, por lo que la persona moral Smart Medical Services, S.A. de C.V., no presentó la garantía para responder por los defectos y vicios ocultos de la calidad en los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en incumplimiento de los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 96, párrafo segundo, y 103 de su reglamento, y 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

- Se verificó que la póliza de la fianza del contrato número DEO/DRMO/AD/001/60/2021 correspondió al 10.0% del monto total del contrato establecido en la cláusula décima octava, por 1,322.7 miles de pesos, con IVA incluido.
- Se constató la existencia del convenio modificatorio número DEO/DRMO/CM/013-2/2021 suscrito el 23 de diciembre de 2021, mediante el cual se modificó la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2021. Durante la vigencia del convenio se autorizó un monto de 350.8 miles de pesos, el 2.7% del monto máximo del contrato; sin embargo, no se contó con la póliza de la fianza de dicho convenio, en incumplimiento de los artículos 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91, párrafo último, de su reglamento, y del numeral 7.4 “Garantías de Cumplimiento” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como de las cláusulas décima octava del contrato DEO/DRMO/AD/001/60/2021, segunda y tercera del convenio DEO/DRMO/CM/013-2/2021.
- Se acreditó que el proveedor proporcionó los servicios y entregó los “reportes mensuales” descritos en el Anexo 1 “Descripción del Servicio de Auxiliares de Tratamiento (Hemodiálisis) a contratar”, que contiene el concentrado mensual de las sesiones otorgadas por paciente. Se cotejaron los datos de cada paciente incluidos en el concentrado con la información del “Resumen mensual de tratamiento de hemodiálisis”, y la solicitud de servicio subrogado firmado por la Subdirección Médica, y autorizado por la Dirección del Clínica Hospital “B” Tehuantepec.
- Los pagos realizados en 2021, por 12,069.6 miles de pesos, estuvieron justificados, debido a que la Clínica Hospital “B” Tehuantepec contó con la documentación soporte de los entregables que sustentan la prestación del servicio del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021, en cumplimiento de la normativa.

- Se efectuaron pagos mediante 10 CLC por un importe de 12,069.6 miles de pesos, con IVA incluido, a favor de Smart Medical Services, S.A. de C.V.

En conclusión, en la revisión del servicio de auxiliares de tratamiento (hemodiálisis) contratado por la Clínica Hospital “B” Tehuantepec, se observó lo siguiente:

- No se comprobó que la investigación de mercado se realizó con base en la consulta de cuando menos dos de las fuentes indicadas en la normativa.
- No se contó con la evidencia que acredite que, de haber contratado el servicio mediante licitación pública, se pusiera en peligro o se alterara el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.
- No se contó con la póliza de la fianza del convenio modificatorio número DEO/DRMO/CM/013-2/2021.
- No se proporcionó la garantía que obligara al proveedor a responder por los defectos y vicios ocultos de la calidad en los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Servicios médicos especializados de tercer nivel de atención contratado por el Hospital Regional León

El 2 de enero de 2021, el Hospital Regional León suscribió con el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío el Convenio de colaboración interinstitucional número HRL/CSADT/CV/004/2021, con una vigencia del 2 de enero al 31 de diciembre de 2021 para la prestación de los servicios médicos especializados de tercer nivel de atención en una o varias de las especialidades médicas, quirúrgicas o médica quirúrgica, así como servicios auxiliares de diagnóstico e imagenología y laboratorio, admisión continua, consulta externa y hospitalización, quimioterapia y medicina nuclear, entre otros, que se otorgarán en el hospital regional de acuerdo con el Anexo 1 “Catálogo de Servicios y Costos”. En el convenio se estipuló el pago mensual de los servicios de acuerdo con los costos y servicios establecidos en el Anexo 1.

Conviene mencionar que el convenio de colaboración no está dentro del ámbito de la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según se establece en su artículo 1, fracción VI, por lo que no se realizaron los procedimientos de programación, presupuestación y contratación.

Con la revisión de la documentación proporcionada del expediente del convenio de colaboración, se verificó lo siguiente:

- El servicio de médicos especializados de tercer nivel de atención se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Hospital Regional León para el ejercicio 2021.
- Se acreditó la suficiencia presupuestaria para la contratación del servicio requerido.
- Se acreditó que el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío realizó los servicios y entregó la “Relación de los pacientes atendidos, los servicios médicos otorgados y las fechas en que se otorgaron y copia de la manifestación de atención médica de los derechohabientes”, descritos en la cláusula segunda, fracción V, del convenio de colaboración. Se cotejaron los datos de los pacientes, el tipo de servicio subrogado, la fecha de atención y los montos incluidos en la relación, con la solicitud del servicio subrogado firmada por la Dirección del Hospital Regional León, la constancia de los derechos del trabajador y el documento denominado “Manifestación de atención médica”, firmado por el derechohabiente.
- Los pagos realizados en 2021, por 10,567.9 miles de pesos, estuvieron justificados debido a que el Hospital Regional León contó con la documentación de los entregables que sustentó la prestación del servicio del 2 de enero al 31 de diciembre de 2021, en cumplimiento de la normativa.
- Se efectuaron pagos mediante 131 CLC por 10,567.9 miles de pesos, con IVA incluido, a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

En conclusión, se determinó que los servicios médicos especializados de tercer nivel de atención contratados por el Hospital Regional León se proporcionaron de conformidad con el Convenio de colaboración interinstitucional núm. HRL/CSADT/CV/004/2021 suscrito con el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Servicios médicos subrogados de especialización (servicio de medicina nuclear y radioterapia) contratado por la unidad médica “Dr. Pedro Bárcena Hiriart”, la cual funge como Hospital General (HG), Clínica de Especialidades (CE) y Centro de Cirugía Simplificada (CECIS)

El 2 de marzo de 2021, la unidad médica “Dr. Pedro Bárcena Hiriart” y la persona moral Centro de Enfermedades Oncológicas, S.A. de C.V., suscribieron el contrato núm. 024-DSLP/DRMO/LP/CA0070/2021 para la prestación del servicio de medicina nuclear y radioterapia por monto mínimo de 4,814.5 miles de pesos, y un máximo de 12,036.2 miles pesos, con IVA incluido, y una vigencia al 31 de diciembre de 2021, en cumplimiento de la normativa.

Se revisó el procedimiento de contratación por licitación pública electrónica nacional núm. LA-051GYNN056-E9-2021, y se constató que el ISSSTE no proporcionó la documentación correspondiente a las proposiciones con las ofertas técnicas y económicas presentadas por los licitantes, ni la investigación de mercado realizada antes de iniciar dicho procedimiento,

en incumplimiento de los artículos 26, párrafo sexto, y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 28, 29, 30, 47, 48 y 50 de su reglamento.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Departamento de Recursos Materiales y Obras de la Delegación Estatal San Luis Potosí informó que el Centro Regional de Enfermedades Oncológicas, S.A. de C.V., fue el único que presentó oferta técnica y económica para los servicios de radioterapia y medicina nuclear; respecto del estudio de mercado, proporcionó un escrito sin número del 7 de enero de 2021, elaborado por la Subdelegación Médica de San Luis Potosí, en el que se indicó que sólo una empresa ofreció ambos servicios, y remitió la cotización del 5 de enero de 2021 presentada por dicho proveedor. Sin embargo, no entregó evidencia documental con la que acreditara la propuesta de un solo proveedor del servicio, por lo que no se solventó lo observado.

Asimismo, se comprobó que el servicio de medicina nuclear y radioterapia se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios de la Delegación Estatal de San Luis Potosí para el ejercicio 2021, y se acreditó la suficiencia presupuestaria para la contratación de este servicio.

Con la revisión de la documentación proporcionada como parte del expediente del contrato número 024-DSL/DRMO/LP/CA0070/2021, se verificó lo siguiente:

- El proveedor no proporcionó la garantía que lo obligue a responder por los defectos y vicios ocultos de la calidad en los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en incumplimiento de los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 96, párrafo segundo, y 103 de su reglamento, y 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- Se acreditó la existencia del convenio modificatorio núm. 0037/2021 suscrito el 17 de noviembre de 2021, mediante el cual se incrementó el monto mínimo del contrato en 962.9 miles de pesos, y el máximo en 2,407.2 miles de pesos, con IVA incluido; sin embargo, no proporcionó la póliza de la fianza, en incumplimiento de los artículos 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91, párrafo último, de su reglamento, así como de las cláusulas octava del contrato número 0070/2021 y cuarta del convenio modificatorio número 0037/2021.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Departamento de Recursos Materiales y Obras de la Delegación Estatal San Luis Potosí proporcionó la fianza número 21A22102 del contrato número 024-DSL/DRMO/LP/CA0070/2021 del 2 de marzo de 2021 y su actualización, correspondiente al convenio modificatorio 037/2021, por lo cual se actualizó a 1,444,343.76 pesos y se expidió el 17 de noviembre de 2021. Con lo anterior, se atendió la observación.

- Se acreditó que el proveedor prestó los servicios y entregó los reportes mensuales descritos en la cláusula séptima “Forma y lugar de pago”, en los cuales se incluyó el informe mensual por contrato de los servicios médicos subrogados. Se cotejaron los datos de cada paciente contenidos en dicho informe con la solicitud de servicio subrogado firmado por el personal médico tratante, autorizada por la Coordinación Médica de Especialidades, y con el formato de seguimiento de dicha solicitud.
- Se efectuaron pagos mediante 18 CLC por 11,664.1 miles de pesos, con IVA incluido, a favor del Centro Regional de Enfermedades Oncológicas, S.A. de C.V.

En conclusión, con la revisión del servicio de medicina nuclear y radioterapia contratado por la unidad médica “Dr. Pedro Bárcena Hiriart”, se determinó lo siguiente:

- El ISSSTE no proporcionó documentación relativa a las proposiciones que incluyeron las ofertas técnicas y económicas presentadas por los licitantes, ni la investigación de mercado realizada en forma previa al procedimiento de contratación.
- No se proporcionó la garantía en la que la persona moral Centro de Enfermedades Oncológicas, S.A. de C.V., se obligue a responder por los defectos y vicios ocultos de la calidad en los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra.

2021-9-19GYN-19-0148-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Delegación Estatal Guerrero del ejercicio 2021, el servicio de hemodiálisis requerido para el Hospital General de Acapulco; no acreditaron que se realizaron las investigaciones de mercado en las adjudicaciones directas de los contratos números CT. DRMO-SM-086-2021, DEO/DRMO/AD/001/60/2021 y 024/DSL/DRMO/LP/CA0070/2021; no acreditaron las circunstancias que pudieran provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados para la excepción a la licitación pública en el procedimiento de adjudicación directa del contrato número CT. DRMO-SM-086-2021; no acreditaron que peligrara el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país en la excepción a la licitación pública del contrato número DEO/DRMO/AD/001/60/2021; no proporcionaron la documentación de las proposiciones con las ofertas técnicas y económicas presentadas por los licitantes que participaron en el procedimiento correspondiente al contrato número 024/DSL/DRMO/LP/CA0070/2021; no establecieron una cláusula de garantía de vicios ocultos en los contratos números CT. DRMO-SM-086-2021, DEO/DRMO/AD/001/60/2021 y 024/DSL/DRMO/LP/CA0070/2021, por lo que los proveedores no presentaron las garantías correspondientes; no solicitaron a los proveedores

las garantías de cumplimiento de los convenios modificatorios números CV-DRMO-086-2021 y DEO/DRMO/CM/013-2/2021, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 20, 21, 26, párrafos tercero y sexto, 34, 40, 41, fracción III, 48, fracción II, y 53, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 16, 17, 28, 29, 30, 47, 48, 50, 72, fracciones III y V, 91, párrafo último, 96, párrafo segundo, y 103 y Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículos 19, fracción I, 33, apartados A, fracción I, y D, fracción III, y 20, fracciones I y X; Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, artículo 137; Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 4 "Políticas sobre los procedimientos de contratación y de ejecución de los contratos", párrafos primero, segundo y tercero, 5.1 "Emisión y Actualización del PAAAS", párrafo sexto, 5.5 "Investigación de Mercado" y 7.4 "Garantías de Cumplimiento"; Contrato número CT. DRMO-086-2021, cláusula séptima; Contrato número DEO/DRMO/AD/001/60/2021, cláusula décima octava; Contrato número 024/DSL/DRMO/LP/CA0070/2021, cláusula octava; Convenio modificatorio número CV-DRMO-086-2021, cláusula tercera; Convenio modificatorio número DEO/DRMO/CM/013-2/2021, cláusula cuarta.

5. Subcontratación de servicios médicos Integrales en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

En 2021, el ISSSTE registró erogaciones por servicios médicos integrales por un total de 4,875,947.5 miles de pesos, que representaron el 75.9% del gasto reportado en la partida 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros", los cuales se distribuyeron de la manera siguiente:

INTEGRACIÓN DE LAS EROGACIONES POR SERVICIOS INTEGRALES
REGISTRADAS EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS", 2021
(Miles de pesos)

Partida presupuestaria	Denominación	Monto ejercido
33901-0008	Servicio integral de dosificación de gases anestésicos	502,083.8
33901-0009	Servicio integral de hemodiálisis	391,112.6
33901-0010	Servicio integral de cirugía cardiovascular y hemodinamia	1,334,374.4
33901-0011	Servicio integral de cirugía de mínima invasión	400,947.8
33901-0015	Servicio integral de endoscopia del tubo digestivo	209,191.4
33901-0019	Servicio integral de prevención y control de infecciones nosocomiales	672.7
33901-0024	Servicio integral de osteosíntesis y endoprótesis	407,349.1
33901-0027	Servicio integral de transporte vehicular	63,979.7
33901-0029	Servicio integral de laboratorio de análisis clínicos	987,237.7
33901-0030	Servicio integral de banco de sangre	267,927.5
33901-0031	Servicio integral de diseño, instalación, certificación, capacitación y puesta en marcha de un sistema	2,615.8
33901-0033	Servicio integral de gestión, almacenamiento y distribución de imágenes médicas de imagenología	281,740.8
33901-0034	Servicio integral de tamiz metabólico ampliado y tamiz auditivo en neonatos	26,714.2
Total		4,875,947.5

FUENTE: Base de datos del presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 33901 "Subcontratación de Servicios con Tercero" proporcionada por la Subdirección de Programación y Presupuesto del ISSSTE.

Se seleccionó una muestra de 22 contratos por 3,856,363.4 miles de pesos, correspondientes a ocho tipos de servicios médicos integrales, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, 2021

(Miles de pesos)

Partida presupuestaria	Descripción del servicio integral	Consecutivo	Número de contrato <u>1</u>	Resultado <u>2</u>	Monto ejercido
33901-0008	Servicio integral de dosificación de gases anestésicos	1	AD/CS/DNAF/SRMS/146/2021	6	222,528.0
		2	AD/CS/DNAF/SRMS/147/2021		97,894.0
		3	LPNE/CS/DNAF/SRMS/41/2020		101,317.1
33901-0009	Servicio integral de hemodiálisis	4	LPNE/CS/DNAF/SRMS/40/2020	7	127,878.0
		5	LPNE/CS/DNAF/SRMS/39/2020		89,449.5
33901-0010	Servicio integral de cirugía cardiovascular y hemodinamia	6	AD/CS/DNAF/SRMS/118/2020	8	408,329.6
		7	LPNE/CS/DA/SRMS/247/2017		5,082.2
		8	AD/CS/DNAF/SRMS/151/2021		920,962.7
33901-0011	Servicio integral de cirugía de mínima invasión	9	AD/CS/DNAF/SRMS/125/2020	9	64,849.1
		10	AD/CS/DNAF/SRMS/149/2021		83,823.1
		11	AD/CS/DNAF/SRMS/150/2021		224,521.0
33901-0015	Servicio integral de endoscopia del tubo digestivo	12	AD/CS/DNAF/SRMS/122/2020	10	28,296.2
		13	AD/CS/DNAF/SRMS/152/2021		67,436.9
33901-0024	Servicio integral de osteosíntesis y endoprótesis	14	LPNE/CS/DNAF/SRMS/37/2020	11	183,170.1
		15	LPNE/CS/DNAF/SRMS/038/2020		120,810.0
		16	LPNE/CS/DNAF/SRMS/35/2020		100,319.0
33901-0029	Servicio integral de laboratorio de análisis clínicos	17	AD/CS/DNAF/SRMS/027/2021	12	107,386.7
		18	AD/CS/DNAF/SRMS/025/2021		164,301.2
		19	AD/CS/DNAF/SRMS/024/2021		127,124.8
		20	AD/CS/DNAF/SRMS/023/2021		180,304.6
		21	AD/CS/DA/SRMS/148/2018		148,838.8
33901-0033	Servicio integral de gestión, almacenamiento y distribución de imagenología	22	LPNE/CS/DA/SRMS/298/2017	13	281,740.8
Total					3,856,363.4

FUENTE: Base de datos del presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros" proporcionada por la Subdirección de Programación y Presupuesto del ISSSTE.

1 Los últimos cuatro últimos dígitos del número de contrato indican el año de suscripción.

2 El análisis de cada uno de los servicios médicos integrales y los contratos seleccionados se presentan en los resultados números 6 al 13 de este informe.

Con lo anterior, se constató que 10 contratos de la muestra se formalizaron en el 2021, correspondientes a cinco servicios diferentes, de los cuales se revisaron las etapas de planeación y programación, adjudicación y formalización, como se detalla a continuación:

CONTRATOS FORMALIZADOS EN 5 SERVICIOS INTEGRALES DURANTE 2021

Partida presupuestaria	Descripción del servicio integral	Número de contrato
33901-0010	Servicio integral de cirugía cardiovascular y hemodinamia	AD/CS/DNAF/SRMS/151/2021
33901-0008	Servicio integral de dosificación de gases anestésicos	AD/CS/DNAF/SRMS/146/2021
		AD/CS/DNAF/SRMS/147/2021
		AD/CS/DNAF/SRMS/027/2021
33901-0029	Servicio Integral de laboratorio de análisis clínicos	AD/CS/DNAF/SRMS/025/2021
		AD/CS/DNAF/SRMS/024/2021
		AD/CS/DNAF/SRMS/023/2021
33901-0015	Servicio integral de endoscopia del tubo digestivo	AD/CS/DNAF/SRMS/152/2021
33901-0011	Servicio integral de cirugía de mínima invasión	AD/CS/DNAF/SRMS/149/2021
		AD/CS/DNAF/SRMS/150/2021

FUENTE: Base de datos del presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros" proporcionada por la Subdirección de Programación y Presupuesto del ISSSTE.

El detalle de la revisión del proceso de adjudicación, contratación, facturación, pagos y registro de los servicios integrales revisados se presenta en los resultados números 6 al 13 de este informe.

6. Subcontratación del servicio integral de anestesia o dosificación de gases anestésicos

La finalidad del servicio integral de dosificación de gases anestésicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) es brindar una atención oportuna y de calidad a los derechohabientes mediante procedimientos médicos quirúrgicos programados como urgencias.

Procedimiento de adjudicación

- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE dictaminó la contratación del servicio integral de dosificación de gases anestésicos mediante la excepción a la licitación pública; sin embargo, el dictamen careció de las firmas respectivas, en incumplimiento de los artículos 22, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 22, fracción VI, de su reglamento.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del ISSSTE remitió el formato CAAS-01 del 31 de marzo de 2021, en el cual se reportó la resolución favorable y la aprobación, por mayoría, de la excepción a la licitación pública de la adjudicación directa para contratar el servicio integral de dosificación de gases anestésicos, el cual careció de la firma

del Director Normativo de Administración y Finanzas, y de la Secretaría General, por lo que no se solventó lo observado.

- El Instituto no proporcionó la investigación de mercado con la que acreditara las pérdidas o los costos adicionales en los que pudo incurrir al contratar mediante un procedimiento de licitación pública, en incumplimiento de los artículos 26, párrafo sexto, 40, y 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 72, fracción III, de su reglamento.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE proporcionó la “Justificación Relativa a la Procedencia de la Excepción a la Licitación Pública para el Servicio Integral de Anestesia o Dosificación de Gases Anestésicos en las Unidades Médicas Hospitalarias del ISSSTE, por medio del procedimiento de Adjudicación Directa”, pero carece de la documentación soporte. Asimismo, la subdirección citada remitió el anexo técnico para la contratación del servicio integral de anestesia y las propuestas económicas de 2022, entre otros documentos; sin embargo, esta información no correspondió a los procedimientos de los contratos números 140-AD/CS/DNAF/SRMS/146/2021 y 140-AD/CS/DNAF/SRMS/147/2021, por lo que no se solventó lo observado.

Formalización

Durante 2021, el ISSSTE formalizó dos contratos para la prestación del servicio integral de anestesia con las características siguientes:

- El 8 de abril de 2021, el Instituto suscribió el contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/146/2021 y la persona moral Casa Plarre, S.A. de C.V., por un monto mínimo de 276,013.6 miles de pesos, y un máximo de 457,216.8 miles pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021. Sin embargo, no se acreditó que el proveedor contara con la capacidad, los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, ni que sus actividades comerciales y profesionales estuvieran relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato, ya que no se identificó la relación del objeto social descrito en el acta constitutiva con el servicio contratado, en incumplimiento del artículo 40, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del ISSSTE informó que el objeto del contrato número 140-AD/CS/DNAF/SRMS/146/2021 coincidió con el objeto del acta constitutiva, según consta en la escritura 23,533; sin embargo, de acuerdo con esta última el objeto social consistió en *“...la compra, venta, importación, exportación, representaciones y comisiones, respecto de toda clase de máscaras y mascarillas para protección respiratoria y los filtros correspondientes...”*. Por lo anterior, no se solventó lo observado.

- El 31 de marzo de 2021, se suscribió el contrato núm. AD/CS/DNAF/SRMS/147/2021 entre el ISSSTE y la persona moral Inovamedik S.A. de C.V., en el cual se estipuló un monto mínimo de 96,762.4 miles de pesos y un máximo de 241,821.4 miles pesos, IVA incluido, con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021.

Cumplimiento de los contratos

- Se comprobó que las pólizas de la fianza de los dos contratos se expidieron por los montos equivalentes al 10.0% (sin IVA) sobre el monto máximo, en cumplimiento de la normativa.
- Se revisaron los reportes denominados “Productividad Mensual de las Unidades Médicas”, y se comprobó que durante 2021 se realizaron 25,936 procedimientos de anestesia general y 38,965 de anestesia regional en 72 unidades médicas, correspondientes al contrato núm. AD/CS/DNAF/SRMS/146/2021, y se practicaron 18,951 procedimientos de anestesia general y 14,772 de anestesia regional en 15 unidades médicas correspondientes al contrato núm. AD/CS/DNAF/SRMS/147/2021, en cumplimiento de la normativa.
- Se realizaron visitas domiciliarias a las unidades médicas Centro Médico Nacional 20 de noviembre, Hospital Regional “Lic. Adolfo López Mateos”, Hospital Regional de León, Guanajuato, Hospital Regional de Centenario de la Revolución Mexicana en Morelos y Hospital Regional de Puebla, las cuales proporcionaron los listados de los pacientes que recibieron los servicios de anestesia durante 2021. Se comprobó que los folios coincidieron con la información reportada en los expedientes clínicos de 4,048 pacientes seleccionados.

Facturación y pagos

Durante 2021, el ISSSTE realizó pagos por 320,422.0 miles de pesos, por el servicio integral de dosificación de gases anestésicos, de conformidad con la cláusula tercera “Forma y Lugar de Pago” de los contratos revisados.

Se comprobó que el ISSSTE emitió 17 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 222,528.0 miles de pesos, del contrato núm. AD/CS/DNAF/SRMS/146/2021, y 20 CLC por 97,894.0 miles de pesos, del contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/147/2021.

En conclusión, se observó lo siguiente:

- El dictamen mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE autorizó la contratación por medio de la excepción a la licitación pública del servicio integral de dosificación de gases anestésicos careció de las firmas respectivas.

- No se proporcionó la investigación de mercado mediante la cual se debieron acreditar las pérdidas o los costos adicionales en los que se hubiera incurrido al contratar mediante un procedimiento de licitación pública.
- No se acreditó el análisis financiero que demuestre las pérdidas o los costos adicionales en los que se hubiera incurrido al contratar mediante un procedimiento de licitación pública.
- El objeto social descrito en el acta constitutiva del proveedor Casa Plarre, S.A. de C.V., no se relacionó con el servicio contratado.

2021-9-19GYN-19-0148-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la investigación de mercado mediante la cual debieron acreditar las pérdidas o los costos adicionales en los que se hubiera incurrido al contratar mediante un procedimiento de licitación pública; no firmaron el dictamen con el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto autorizó la contratación por medio de la excepción a la licitación pública, y no verificaron ni aseguraron que el proveedor Casa Plarre, S.A. de C.V., contara con la capacidad ni con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estuvieran relacionadas con el servicio integral de dosificación de gases anestésicos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracción II, 26, párrafo sexto, 40, párrafo tercero, y 41, fracción III; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracción VI, y 72, fracciones III.

7. Subcontratación del servicio integral de hemodiálisis

El servicio integral de hemodiálisis en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) consiste en un tratamiento hemodiálico¹ para brindar una atención oportuna y de calidad a los derechohabientes.

Formalización

Para la revisión del servicio integral de hemodiálisis, se seleccionaron tres contratos vigentes en 2021, los cuales se formalizaron en el ejercicio anterior mediante el procedimiento de

¹ Tratamiento médico que consiste en eliminar artificialmente las sustancias nocivas o tóxicas de la sangre.

licitación pública nacional con fecha de fallo 4 de febrero de 2020, como se detalla a continuación:

- El 5 de febrero de 2020, el ISSSTE suscribió el contrato número 140-LPNE/CS/DNAF/SRMS/039/2020 con la persona moral Reactivos Químicos, S.A. de C.V., por un monto mínimo de 50,375.6 miles de pesos, y un máximo de 125,938.9 miles pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), estipulados para el ejercicio de 2021, con una vigencia al 31 de diciembre de ese año.
- En la misma fecha, el Instituto suscribió el contrato número 140-LPNE/CS/DNAF/SRMS/040/2020 con la persona moral Igsa Medical Services, S.A. de C.V., por un monto mínimo de 61,021.6 miles de pesos, y un máximo de 152,554.0 miles pesos, con IVA incluido, estipulados para el ejercicio de 2021, con una vigencia al 31 de diciembre de ese año.
- De igual forma, el 5 de febrero de 2020, el Instituto suscribió el contrato número 140-LPNE/CS/DNAF/SRMS/041/2020 con la persona moral Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V., por un monto mínimo de 51,076.1 miles de pesos, y un máximo de 127,690.2 miles pesos, con IVA incluido, estipulados para el ejercicio de 2021, con una vigencia al 31 de diciembre de ese año.

Cumplimiento de los contratos

- Se comprobó que se expidieron las pólizas de las fianzas por los montos máximos equivalentes al 10.0%, sin IVA; no obstante, en el contrato número 140-LPNE/CS/DNAF/SRMS/041/2020 no se proporcionó la póliza de garantía para el ejercicio 2021, equivalente a 11,007.8 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la cláusula quinta “Garantía de Cumplimiento” del contrato.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del ISSSTE remitió la póliza de la fianza número 2424649 expedida el 5 de febrero de 2020, mediante la cual la empresa Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V., garantizó el cumplimiento del contrato número LPNE/CS/DNAF/SRMS/041/20, con lo que se atendió la observación.

- Se revisaron los reportes denominados “Productividad Mensual de las Unidades Médicas”, en los que se identificó que, durante 2021, se realizaron 477,695 sesiones del servicio integral de hemodiálisis (entregables) en las 63 unidades médicas del Instituto, correspondientes a las partidas 1, 2 y 3 descritas en el Anexo 2 “Catálogo de Unidades Médicas” de los contratos, como se muestra a continuación:

SESIONES DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS, 2021

Número de contrato	Número de procedimientos
140-LPNE/CS/DNAF/SRMS/039/2020	137,401
140-LPNE/CS/DNAF/SRMS/040/2020	183,150
140-LPNE/CS/DNAF/SRMS/041/2020	157,144
Total	477,695

FUENTE: Productividad reportada por los administradores del servicio.

- Se realizaron visitas domiciliarias al Centro Médico Nacional 20 de noviembre, al Hospital Regional “Lic. Adolfo López Mateos” y al Hospital Regional de León, Guanajuato, en las que se obtuvieron los reportes de los procedimientos realizados por día, de los pacientes que recibieron las sesiones de hemodiálisis durante 2021. Se comprobó que los datos de cada paciente incluidos en los reportes coincidieron con la información consignada en los registros de enfermería y en la bitácora de las sesiones de hemodiálisis, así como en los expedientes clínicos de los 263 pacientes seleccionados.

Facturación y pagos

Durante 2021, el ISSSTE realizó pagos por 349,319.6 miles de pesos, por el Servicio integral de hemodiálisis, de conformidad con la cláusula tercera “Forma y Lugar de Pago” de los contratos revisados.

Se comprobó que el Instituto remitió 36 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 89,449.5 miles de pesos, del contrato núm. LPNE/CS/DNAF/SRMS/039/20; 25 CLC por 127,878.0 miles de pesos, del contrato núm. LPNE/CS/DNAF/SRMS/040/20, y 54 CLC por 131,992.1 miles de pesos, del contrato número LPNE/CS/DNAF/SRMS/041/20.

En conclusión, se verificó que durante 2021, se practicaron 477,695 sesiones del servicio integral de hemodiálisis (entregables) en las 63 unidades médicas del ISSSTE y se realizaron pagos por 349,319.6 miles de pesos, correspondientes a 36 CLC, de conformidad con los contratos números LPNE/CS/DNAF/SRMS/039/20, LPNE/CS/DNAF/SRMS/040/20 y LPNE/CS/DNAF/SRMS/041/20.

8. Subcontratación del servicio integral de cirugía cardiovascular y hemodinamia

El servicio integral de cirugía cardiovascular y hemodinamia incluye trasplantes, neurocirugía endovascular y vascular periférico en las unidades médicas hospitalarias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); además, tiene como finalidad brindar una atención oportuna y de calidad a los derechohabientes mediante procedimientos diagnósticos terapéuticos programados y de urgencias.

Procedimiento de adjudicación

- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE dictaminó la contratación del servicio integral de cirugía cardiovascular y hemodinamia por medio de la excepción a la licitación pública; sin embargo, el dictamen careció de las firmas, en incumplimiento de los artículos 22, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 22, fracción VI, de su reglamento.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del ISSSTE remitió el formato CAAS-01 del 31 de marzo de 2021, en el cual se reportó la resolución favorable y la aprobación, por mayoría, de la excepción a la licitación pública de la adjudicación directa para contratar el servicio integral de cirugía cardiovascular y hemodinamia, el cual careció de la firma del Director Normativo de Administración y Finanzas, y de la Secretaria General, por lo que no se solventó lo observado.

- No se proporcionó la investigación de mercado mediante la cual se debieron acreditar las pérdidas o los costos adicionales en los que se hubiera incurrido al contratar mediante un procedimiento de licitación pública, en incumplimiento de los artículos 26, párrafo sexto, 40 y 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 72, fracción III, de su reglamento.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE proporcionó diversos oficios en los que consta que la investigación de mercado a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, como área contratante, pero no entregó la investigación de mercado con la que acredite las pérdidas o los costos adicionales en los que se hubiera incurrido al contratar mediante un procedimiento de licitación pública, por lo que no se solventó lo observado.

Formalización

El 8 de abril de 2021, el ISSSTE suscribió el contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/151/2021 para la prestación del servicio integral de cirugía cardiovascular y hemodinamia, con la persona moral Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., por un monto mínimo de 1,059,447.7 miles de pesos, y un máximo de 2,007,360.3 miles pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021.

Cumplimiento de los contratos

- No se proporcionó la póliza de garantía de cumplimiento del contrato, en contravención de los artículos 48, fracción II, y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 85, fracción III, de su reglamento, y de la cláusula quinta "Garantía de Cumplimiento" del contrato.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del ISSSTE remitió la póliza de la fianza con folio número 1456675 expedida el 1 de abril de 2020. No obstante, la afianzadora emitió una fianza a favor del Instituto por 43,007.8 miles de pesos, y no por el 10.0% del monto máximo del contrato, equivalente a 173,048.3 miles de pesos, por lo que no se solventó lo observado.

- Se revisaron los reportes denominados "Productividad Mensual de las Unidades Médicas", en los que se identificó que, durante 2021, se realizaron 55,966 procedimientos del servicio integral de cirugía cardiovascular y hemodinamia (entregables) en las 23 unidades médicas del Instituto descritas en el Anexo 4 "Catálogo de Unidades Médicas" del contrato.
- Se realizaron visitas domiciliarias al Centro Médico Nacional 20 de noviembre, al Hospital Regional "Lic. Adolfo López Mateos", al Hospital Regional de León, Guanajuato, al Hospital Regional de Alta Especialidad Centenario de la Revolución Mexicana, en Morelos, y al Hospital Regional de Puebla, en las que se obtuvieron los listados de los pacientes que recibieron los servicios de cirugía cardiovascular y hemodinamia durante 2021. Se comprobó que los datos de cada paciente incluidos en los listados de pacientes coincidieron con los folios internos de la unidad médica, así como con los expedientes clínicos de los 3,600 pacientes seleccionados.

Facturación y pagos

Durante 2021, el ISSSTE realizó pagos por 1,334,374.4 miles de pesos, por el servicio integral de cirugía cardiovascular y hemodinamia, correspondientes a tres contratos, de los cuales se comprobó lo siguiente:

- Del contrato número LPNE/CS/DA/SRMS/247/2017, el ISSSTE emitió una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) por 5,082.2 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó el contrato que amparó la cesión de los derechos de cobro del contrato número LPNE/CS/DA/SRMS/247/2017, otorgada por Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., a favor de Banco Monex, S.A., en incumplimiento del artículo 46, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Del contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/118/2020, el ISSSTE emitió 38 CLC por 408,329.6 miles de pesos, pero no proporcionó el contrato que amparó la cesión de los derechos de cobro del contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/118/2020 otorgada por Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., a favor de Banco Monex, S.A., en incumplimiento del artículo 46, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE proporcionó los oficios números DA/277/2018 del 9 de marzo de 2018 y DNAyF/1276/2020 del 31 de agosto

de 2020, con los cuales se autorizó la cesión de derechos de cobro a favor de Banco Monex, S.A., correspondientes a los contratos números LPNE/CS/DA/SRMS/247/2017 y AD/CS/DNAF/SRMS/118/2020 suscritos con Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., con lo que se atendió la observación.

- Del contrato núm. AD/CS/DNAF/SRMS/151/2021, el ISSSTE emitió 49 CLC por 920,962.7 miles de pesos.
- Se comprobó que en el desglose de los servicios y costos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y en la Propuesta Económica, se incluyeron los insumos adicionales denominados “adicional válvula mecánica”, “adicional válvula biológica aórtica sin suturas” y “adicional válvula biológica de bajo perfil de pericardio bovino”, los cuales no se consideraron en el Anexo 2 “Catálogo de insumos adicionales autorizados” de los contratos números AD/CS/DNAF/SRMS/118/2020 y AD/CS/DNAF/SRMS/151/2021, en incumplimiento del artículo 45, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de las cláusulas primera “Objeto del contrato”, tercera “Forma y lugar de pago”, novena “Calidad”, y décima quinta “Verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios” de ambos contratos.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE proporcionó las precisiones a la convocatoria de la licitación pública electrónica nacional para la contratación plurianual abierta del servicio integral de cirugía cardiovascular y hemodinamia del 4 de octubre de 2017, respecto del Anexo 2 “Catálogo de insumos adicionales autorizados”. No obstante, los contratos revisados se adjudicaron de manera directa, por lo que no se solventó lo observado.

En conclusión, con la revisión de los contratos números LPNE/CS/DA/SRMS/247/2017, AD/CS/DNAF/SRMS/118/2020 y AD/CS/DNAF/SRMS/151/2021, para la subcontratación del servicio integral de cirugía cardiovascular y hemodinamia, se verificó que se ejercieron 1,334,374.4 miles de pesos en 2021, de conformidad con los términos y las condiciones establecidas en los contratos. No obstante, en el procedimiento de adjudicación se observó lo siguiente:

- El dictamen con el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE autorizó la contratación del servicio integral de cirugía cardiovascular y hemodinamia por medio de la excepción a la licitación pública careció de las firmas del Director Normativo de Administración y Finanzas, y de la Secretaria General.
- No se proporcionó la investigación de mercado mediante la cual se debieron acreditar las pérdidas o los costos adicionales en los que se hubiera incurrido al contratar mediante un procedimiento de licitación pública.
- No se contó con la póliza de garantía de cumplimiento del contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/151/2021.

- Se acreditó la autorización para que Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., cediera los derechos de cobro a favor de Banco Monex, S.A., por 413,411.8 miles de pesos, correspondientes a los contratos números LPNE/CS/DA/SRMS/247/2017 y AD/CS/DNAF/SRMS/118/2020.
- En las propuestas económicas de los contratos números AD/CS/DNAF/SRMS/118/2020 y AD/CS/DNAF/SRMS/151/2021, se incluyeron los insumos adicionales denominados “Adicional válvula mecánica”, “Adicional válvula biológica aórtica sin suturas” y “Adicional válvula biológica de bajo perfil de pericardio bovino”, pero no estaban considerados en el Anexo 2 “Catálogo de insumos adicionales autorizados” de los contratos.

2021-9-19GYN-19-0148-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no firmaron el dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto con el cual se autorizó la contratación por medio de la excepción a la licitación pública; no proporcionaron la investigación de mercado mediante la cual se debieron acreditar las pérdidas o los costos adicionales en los que se hubiera incurrido al contratar mediante un procedimiento de licitación pública; no proporcionaron la póliza de garantía de cumplimiento del contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/151/2021; no verificaron la elaboración de los contratos números AD/CS/DNAF/SRMS/118/2020 y AD/CS/DNAF/SRMS/151/2021, toda vez que los insumos adicionales "Adicional válvula mecánica", "Adicional válvula biológica aórtica sin suturas" y "Adicional válvula biológica de bajo perfil de pericardio bovino", establecidos en la propuesta económica, no se incluyeron en el Anexo 2 "Catálogo de insumos adicionales autorizados" de los contratos referidos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracción II, 26, párrafo sexto, 40, 41, fracción III, 45, fracción V, y 48, fracción II.; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracción VI, 72, fracción III y 85, fracción III. y Contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/118/2020, cláusulas primera "Objeto del contrato", tercera "Forma y lugar de pago", novena "Calidad y supervisión" y décima quinta "Verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios"; Contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/151/2021, cláusulas primera "Objeto del contrato", tercera "Forma y lugar de pago", quinta "Garantía de Cumplimiento", novena "Calidad" y décima quinta "Verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios".

9. Subcontratación del servicio integral de cirugía de mínima invasión

El servicio integral de cirugía de mínima invasión proporcionado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) es un método que se utiliza para

realizar operaciones mayores mediante incisiones pequeñas, con lo que se reducen el dolor posterior al procedimiento, la estancia hospitalaria y la tasa de infección, y ofrece la pronta reincorporación a la actividad cotidiana del paciente, al emplear técnicas de laparoscopia con sistemas de imagen en miniatura de alta tecnología para reducir el traumatismo de la exposición quirúrgica, ya que evitan grandes incisiones quirúrgicas respetando, lo más posible, la integridad de los tejidos y estructuras corporales.

Procedimiento de adjudicación

- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE dictaminó la contratación del Servicio Integral de Cirugía de Mínima Invasión por medio de la excepción a la licitación pública; sin embargo, el dictamen careció de las firmas, en incumplimiento de los artículos 22, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 22, fracción VI, de su reglamento.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del ISSSTE remitió el formato CAAS-01 del 31 de marzo de 2021, en el cual se reportó la resolución favorable y la aprobación, por mayoría, de la excepción a la licitación pública de la adjudicación directa para contratar el servicio integral de cirugía de mínima invasión. No obstante, el formato careció de la firma del Director Normativo de Administración y Finanzas, y de la Secretaria General, por lo que no se solventó lo observado.

- No se proporcionó la investigación de mercado mediante la cual se debieron acreditar las pérdidas o costos adicionales en los que se hubiera incurrido al contratar mediante licitación pública, en incumplimiento de los artículos 26, párrafo sexto, 40 y 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72, fracción III, de su reglamento.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE proporcionó un oficio en el que consta que la investigación de mercado se remitió a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, como área contratante, pero no proporcionó la investigación de mercado con la que acreditara las pérdidas o los costos adicionales en los que se hubiera incurrido al contratar mediante licitación pública, por lo que no se solventó lo observado.

Formalización

Durante 2021, el ISSSTE formalizó dos contratos para la prestación del servicio integral de cirugía de mínima invasión, como se detalla a continuación:

- El 1 de abril de 2021, el Instituto suscribió el contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-149/2021 con la persona moral Centrum Promotora Internacional, S.A. de C.V., en el cual se estipuló para la partida 1 un monto mínimo de 75,624.6 miles de pesos, y un máximo

de 179,557.7 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021.

- El 8 de abril de 2021, el ISSSTE suscribió el contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-150/2021, con la persona moral Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., en el cual se estipuló para la partida 2 un monto mínimo de 205,732.5 miles de pesos, y un monto máximo de 498,890.3 miles de pesos, con IVA incluido, con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021.

Cumplimiento de los contratos

- Se comprobó que las pólizas de las fianzas de los dos contratos se expidieron por los montos equivalentes al 10.0%, sin IVA sobre el monto máximo, en cumplimiento de la cláusula quinta “Garantía de Cumplimiento”.
- Se revisaron los reportes denominados "Productividad Mensual de las Unidades Médicas", en los que se identificó que, durante 2021, del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-149/2021 se realizaron 19,016 procedimientos de cirugía de mínima invasión en 27 unidades médicas, y del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-150/2021, se practicaron 54,739 procedimientos en 45 unidades médicas, en cumplimiento de la normativa.
- Del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-149/2021, se identificó que la unidad médica Clínica Hospital Río Verde no se incluyó en el Anexo 2 “Catálogo de unidades médicas del servicio integral de mínima invasión en las unidades médicas hospitalarias del ISSSTE”; dicha unidad reportó 75 procedimientos de cirugía de mínima invasión por 851.9 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula octava “Lugar de entrega” del contrato, en la que se establece que el servicio deberá prestarse en los inmuebles del instituto que se describen en el Anexo 2.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE proporcionó evidencia documental mediante la cual se autorizó la inclusión de los procedimientos de cirugía de mínima invasión en la Clínica Hospital Río Verde. No obstante, esta documentación correspondió a una licitación pública de 2017, por lo que no se solventó lo observado.

- Del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-150/2021, se constató que tres unidades médicas recibieron 974 procedimientos de cirugía de mínima invasión por un total de 6,683.3 miles de pesos, de los cuales 725 se reportaron en la Clínica Hospital Mérida por 4,422.3 miles de pesos; 183 en la Clínica Hospital Celaya por 1,328.6 miles de pesos, y 66 en la Clínica de Especialidades (CE) y Centro de Cirugía Simplificada (CECIS) Churubusco por 932.4 miles de pesos. Estas unidades no estaban incluidas en el Anexo 2 “Catálogo de unidades médicas del servicio integral de mínima invasión en las unidades médicas hospitalarias del ISSSTE”, en incumplimiento de la cláusula octava “Lugar de entrega” del

contrato, en la que se establece que el servicio deberá prestarse en los inmuebles del instituto que se describen en el Anexo 2.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE proporcionó información de la unidad médica CE CECIS Churubusco, correspondiente a las acciones realizadas con anterioridad a la suscripción del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-150/2021, por lo que no se solventó lo observado.

- Se realizaron visitas domiciliarias al Centro Médico Nacional 20 de noviembre, Hospital Regional "Lic. Adolfo López Mateos", Hospital Regional de León (Guanajuato), Hospital Regional de Puebla y Hospital Regional de Alta Especialidad Centenario de la Revolución Mexicana (Morelos), en las que se obtuvieron los listados de los pacientes que recibieron los servicios de cirugía de mínima invasión durante 2021, y se comprobó que los folios coincidieron con los expedientes clínicos de 18,600 pacientes seleccionados.

Facturación y pagos

Durante 2021, el ISSSTE realizó pagos por 373,193.2 miles de pesos, por el servicio integral de cirugía de mínima invasión, de conformidad con la cláusula tercera "Forma y Lugar de Pago" de los contratos revisados siguientes:

- Del contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/125/2020, el ISSSTE emitió 44 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 64,849.1 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó el contrato que amparó la cesión de los derechos de cobro, otorgada por Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., a favor de Banco Monex, S.A., en incumplimiento del artículo 46, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE proporcionó el oficio núm. DNAyF/1275/2020 del 31 de agosto de 2020, con el cual se autorizó la cesión de derechos de cobro a favor de Banco Monex, S.A., del contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/125/2020 suscrito con Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., con lo que se atendió la observación.

- De los contratos números AD/CS/DNAF/SRMS/149/2021 y AD/CS/DNAF/SRMS/150/2021, el Instituto emitió 25 CLC por 83,823.1 miles de pesos, y 46 CLC por 224,521.0 miles de pesos, respectivamente.
- En la propuesta económica del contrato núm. 140-AD/CS/DNAF/SRMS/150/2021, se identificó la inclusión de los procedimientos denominados "histerectomía laparoscópica asistida", "crioablación para tratamiento de cáncer localizado" y "paquete de hidrodisección"; sin embargo, no se incluyeron en el Anexo 1 "Catálogo de

procedimientos del servicio integral de mínima invasión en las unidades médicas hospitalarias en el ISSSTE”.

En conclusión, se observó lo siguiente:

- El dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE con el cual autorizó la contratación del servicio integral de cirugía de mínima invasión por medio de la excepción a la licitación pública careció de las firmas del Director Normativo de Administración y Finanzas, y de la Secretaria General.
- No se proporcionó la investigación de mercado mediante la cual se debieron acreditar las pérdidas o los costos adicionales en los que se hubiera incurrido al contratar mediante un procedimiento de licitación pública.
- Del contrato núm. AD-CS-DNAF-SRMS-149/2021, se reportaron 75 procedimientos por un total de 851.9 miles de pesos, en la Clínica Hospital Río Verde, la cual no se encontraba en el Anexo 2 “Catálogo de unidades médicas del servicio integral de mínima invasión en las unidades médicas hospitalarias del ISSSTE”.
- Del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-150/2021, se identificaron tres unidades médicas que recibieron 974 procedimientos de cirugía de mínima invasión por un total de 6,683.3 miles de pesos, de los cuales 725 se reportaron en la Clínica Hospital Mérida por 4,422.3 miles de pesos; 183 en la Clínica Hospital Celaya por 1,328.6 miles de pesos, y 66 en el Centro de Especialidades y CECIS Churubusco por 932.4 miles de pesos, que no estaban incluidas en el Anexo 2 “Catálogo de unidades médicas del servicio integral de mínima invasión en las unidades médicas hospitalarias del ISSSTE”; además, en la propuesta económica se incluyeron los procedimientos denominados "histerectomía laparoscópica asistida", "crioablación para tratamiento de cáncer localizado" y "paquete de hidrodisección", los cuales no se incluyeron en el Anexo 1 “Catálogo de procedimientos del servicio integral de mínima invasión en las unidades médicas hospitalarias en el ISSSTE”.
- Se acreditó la autorización para que Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., cediera los derechos de cobro a favor de Banco Monex, S.A., del contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/125/2020, por 64,849.1 miles de pesos.

2021-9-19GYN-19-0148-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la investigación de mercado mediante la cual debieron acreditar las pérdidas o los costos

adicionales en los que se hubiera incurrido al contratar mediante un procedimiento de licitación pública; no firmaron el dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto con el cual se autorizó la contratación por medio de la excepción a la licitación pública; no verificaron la elaboración de los contratos números AD-CS-DNAF-SRMS-149/2021 y AD-CS-DNAF-SRMS-150/2021 para asegurar que las unidades médicas referidas en el Anexo 2 coincidieran con las unidades receptoras de los servicios contratados; tampoco verificaron la elaboración correcta del contrato número 140-AD/CS/DNAF/SRMS/150/2021 para asegurarse de que los procedimientos que se establecieron en la propuesta económica coincidieran con los considerados en el Anexo 1 "Catálogo de procedimientos del servicio integral de mínima invasión en las unidades médicas hospitalarias en el ISSSTE" de los contratos referidos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracción II, 26, párrafo sexto, 40 y 41, fracción III; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracción VI y 72, fracción III, y del Contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-149/2021, cláusula octava, y del Contrato núm. 140-AD/CS/DNAF/SRMS/150/2021, cláusula primera.

10. Servicio Integral de Endoscopia del Tubo Digestivo

El servicio integral de endoscopia del tubo digestivo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) tiene como finalidad brindar una atención oportuna y de calidad a los derechohabientes mediante procedimientos diagnósticos terapéuticos programados y de urgencias.

Procedimiento de adjudicación

- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE dictaminó la contratación del servicio integral de endoscopia del tubo digestivo por medio de la excepción a la licitación pública; sin embargo, el dictamen careció de las firmas, en incumplimiento de los artículos 22, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 22, fracción VI, de su reglamento.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del ISSSTE proporcionó el formato CAAS-01 del 31 de marzo de 2021, en el cual se reportó la resolución favorable y la aprobación, por mayoría, para la procedencia de la excepción a la licitación pública de adjudicación directa para contratar el servicio integral de endoscopia de tubo digestivo, el cual careció de la firma del Director Normativo de Administración y Finanzas, y de la Secretaria General, por lo que no se solventó lo observado.

- No se proporcionó la investigación de mercado mediante la cual se debieron acreditar las pérdidas o los costos adicionales en los que se hubiera incurrido al contratar mediante un procedimiento de licitación pública, en incumplimiento de los artículos 40 y 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 72, fracción III, de su reglamento.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE proporcionó la evidencia documental de la distribución de insumos por procedimientos, las solicitudes de análisis de investigación de mercado, las búsquedas de los proveedores no sancionados, las cotizaciones de los proveedores y los resultados de la investigación de mercado (formatos FOCON-05). No obstante, esta información correspondió a contrataciones del ejercicio 2022, por lo que no se solventó lo observado.

Formalización

El 8 de abril de 2021, el ISSSTE suscribió el contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/152/2021 para la prestación del servicio integral de endoscopia del tubo digestivo, con la persona moral Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., para la partida 1, por un monto mínimo de 71,957.1 miles de pesos, y un máximo de 168,169.8 miles pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021.

Cumplimiento de los contratos

- Se comprobó que la póliza de la fianza del contrato revisado se expidió por el monto equivalente al 10.0% (sin IVA) del monto máximo del contrato, en cumplimiento de la cláusula quinta "Garantía de Cumplimiento".
- Se revisaron los reportes denominados "Productividad Mensual de las Unidades Médicas", en los que se identificó que, durante 2021, del contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/152/2021 se realizaron 1,078 procedimientos del servicio integral de endoscopia del tubo digestivo en las 12 unidades médicas del instituto incluidas en el Anexo 3 "Catálogo de Unidades Médicas" del contrato.
- Se realizaron visitas domiciliarias al Centro Médico Nacional 20 de noviembre y al Hospital Regional "Lic. Adolfo López Mateos", en las que se obtuvieron los listados de los pacientes que recibieron el servicio integral de endoscopia del tubo digestivo durante 2021, y se comprobó que los folios coincidieron con la información reportada en los expedientes clínicos de los 1,040 pacientes seleccionados.
- Se constató que los servicios se reportaron y se documentaron conforme al seguimiento y supervisión, en cumplimiento de la normativa.

Facturación y pagos

Durante 2021, el ISSSTE realizó pagos por 95,733.1 miles de pesos, para el servicio integral de endoscopia del tubo digestivo, de conformidad con la cláusula tercera "Forma y Lugar de Pago" de los contratos revisados, como sigue:

- Del contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/122/2020, se comprobó que el ISSSTE emitió 15 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 28,296.2 miles de pesos; sin embargo, no

proporcionó los contratos que amparen la cesión de los derechos de cobro otorgada por Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., a Banco Monex, S.A., en incumplimiento del artículo 46, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE proporcionó el oficio núm. DNAyF/1274/2020 del 31 de agosto de 2020, mediante el cual se autorizó la cesión de derechos de cobro a favor de Banco Monex, S.A., del contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/122/2020 suscrito con Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., con lo que se atendió la observación.

- Del contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/152/2021, se constató el ISSSTE emitió 18 CLC por 67,436.9 miles de pesos.

En conclusión, se observó lo siguiente:

- El dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE con el cual autorizó la contratación del servicio integral de endoscopia del tubo digestivo por medio de la excepción a la licitación pública careció de las firmas del Director Normativo de Administración y Finanzas, y de la Secretaria General.
- No se proporcionó la investigación de mercado mediante la cual se debieron acreditar las pérdidas o los costos adicionales en los que se hubiera incurrido al contratar mediante un procedimiento de licitación pública.
- Se acreditó la autorización para que Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., cediera los derechos de cobro a favor de Banco Monex, S.A., del contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/122/2020, por 28,296.2 miles de pesos.

2021-9-19GYN-19-0148-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la investigación de mercado mediante la cual debieron acreditar las pérdidas o los costos adicionales en los que se hubiera incurrido al contratar mediante un procedimiento de licitación pública; no firmaron el dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto con el cual autorizó la contratación por medio de la excepción a la licitación pública, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracción II, 26, párrafo sexto, 40 y 41, fracción III, y del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracción VI, y 72, fracción III.

11. Subcontratación del servicio integral de osteosíntesis y endoprótesis ortopédicas

El servicio integral de osteosíntesis y endoprótesis ortopédicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) comprende la osteosíntesis que es un procedimiento quirúrgico para estabilizar fragmentos óseos mediante implantes metálicos en contacto directo con el hueso (fijación interna), respetando las reglas biológicas y biomecánicas.

Formalización

Se revisaron tres contratos vigentes en 2021, los cuales se formalizaron en el ejercicio anterior mediante el procedimiento de licitación pública nacional, con los resultados siguientes:

- El 1 de febrero de 2020, el ISSSTE suscribió el contrato número LPNE/CS/DNAF/SRMS/035/2020 con la persona moral Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I., S.A. de C.V., por un monto mínimo de 224,412.6 miles de pesos, y un máximo de 561,031.4 miles pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, con una vigencia al 31 de diciembre de 2021.
- En la misma fecha, el Instituto suscribió el contrato número LPNE-CS-DNAF-SRMS-037/2020 con la persona moral Corporativo Giormar de México, S.A. de C.V., por un monto mínimo de 330,277.0 miles de pesos, y un máximo de 825,692.6 miles de pesos, con IVA incluido, y una vigencia al 31 de diciembre de 2021.
- El 1 de febrero de 2020, el ISSSTE suscribió el contrato número LPNE-CS-DNAF-SRMS-038/2020 con la persona moral KBN Medical, S.A. de C.V., por un monto mínimo de 249,337.4 miles de pesos, y un máximo de 623,343.5 miles de pesos, con IVA incluido, y una vigencia al 31 de diciembre de 2021.

Cumplimiento de los contratos

- Se comprobó que las pólizas de las fianzas de los tres contratos se expidieron por los montos equivalentes al 10.0% (sin IVA) sobre el monto máximo, en cumplimiento de la cláusula quinta "Garantía de Cumplimiento".
- Del contrato número LPNE-CS-DNAF-SRMS-035/2020 se realizaron 7,114 procedimientos del servicio integral de osteosíntesis y endoprótesis ortopédicas en 24 unidades médicas del Instituto, de las cuales 20 se incluyeron en el Anexo 4-A "Partidas" del contrato. Sin embargo, las unidades médicas Hospital General "B" CD. Obregón y las clínicas hospitales "B" Navojoa, San Luis Río Colorado y Constitución, de las cuales se pagaron 3,640.7 miles de pesos, no se identificaron en el anexo.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE proporcionó evidencia documental con la cual acreditó que las unidades médicas H.G. "B" CD. Obregón y C.H. Constitución se incluyeron en el Anexo 4-A "Partidas" del contrato. No obstante, no se sustentó la inclusión de las clínicas hospitalares "B" Navojoa y San Luis Río Colorado, por lo que no se solventó lo observado.

- Del contrato número LPNE-CS-DNAF-SRMS-037/2020 se efectuaron 15,651 procedimientos del servicio integral de osteosíntesis y endoprótesis ortopédicas en 16 unidades médicas del Instituto, de conformidad con el Anexo 4-A "Partidas".
- Del contrato número LPNE-CS-DNAF-SRMS-038/2020 se ejecutaron 7,643 procedimientos del servicio integral de osteosíntesis y endoprótesis ortopédicas en 21 unidades médicas del Instituto, de las cuales 19 se incluyen el Anexo 4-A "Partidas" del contrato; sin embargo, las clínicas hospitalares Chilpancingo de los Bravos y Dr. Roberto Nettel Flores, por las que se pagó un total de 1,342.2 miles de pesos, no se localizaron en el anexo.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE proporcionó evidencia documental de la inclusión de las clínicas hospitalares "Chilpancingo de los Bravos" y "Dr. Roberto Nettel Flores" en el Anexo 4-A "Partidas" del contrato; no obstante, no se acreditó la autorización de la Dirección Normativa de Salud, por lo que no se solventó lo observado.

Facturación y pagos

Durante 2021, el ISSSTE realizó pagos por 404,299.1 miles de pesos por la prestación del servicio integral de osteosíntesis y endoprótesis ortopédicas, de conformidad con la cláusula tercera "Forma y Lugar de Pago" de los contratos siguientes:

- De los contratos números 140-LPNE/CS/DNAF/SRMS/035/20 y 140-LPNE/CS/DNAF/SRMS/037/20, se comprobó que el ISSSTE emitió 66 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 100,319.0 miles de pesos, y 59 CLC por 183,170.1 miles de pesos, respectivamente.
- Del contrato número 140-LPNE/CS/DNAF/SRMS/038/20, se constató que el Instituto emitió 57 CLC por 120,810.0 miles de pesos. En la documentación proporcionada se identificó que en cuatro cobros del insumo denominado "placas rectas para reconstrucción de 0.5 mm a 1.5 mm de espesor con orificios redondos para tornillos de 1.5 mm a 2.3 mm de diámetro, número de orificios de 5 a 22, incluye medidas intermedias entre las especificadas", el precio de un insumo fue de 7.1 miles de pesos, con un total pagado por 28.5 miles de pesos. Sin embargo, el precio establecido en la propuesta económica para 2021 fue de 4.3 miles de pesos, por lo que debieron pagar 17.2 miles de pesos, monto que difiere en 11.3 miles de pesos, lo que resultó en perjuicio del Instituto, ya que no se aplicó el precio unitario de la propuesta económica, en

incumplimiento de la cláusulas primera "Objeto del Contrato" y segunda "Precio", del contrato núm. LPNE-CS-DNAF-SRMS-038/2020.

En conclusión, se observó lo siguiente:

- Del contrato número LPNE-CS-DNAF-SRMS-035/2020 se ejecutaron 28 procedimientos de osteosíntesis y endoprótesis ortopédicas en el Hospital General "B" CD. Obregón por 439.3 miles de pesos; 66 procedimientos en la Clínica Hospital "B" Navojoa por 1,023.8 miles de pesos, 17 procedimientos en la Clínica Hospital San Luis Río Colorado por 391.2 miles de pesos, y 116 procedimientos en la Clínica Hospital Constitución por 1,786.4 miles de pesos; sin embargo, las clínicas hospitales "B" Navojoa y San Luis Río Colorado no se incluyeron en el apartado 4-A "Partidas" del citado contrato.
- Del contrato número LPNE-CS-DNAF-SRMS-038/2020, en la Clínica Hospital Chilpancingo de los Bravos se practicaron 63 procedimientos por 905.8 miles de pesos, y en la Clínica Hospital Dr. Roberto Nettel Flores, 30 procedimientos por 436.4 miles de pesos, pero estas unidades médicas no se incluyeron en el Anexo 4-A "Partidas" del contrato.
- Del contrato número 140-LPNE/CS/DNAF/SRMS/038/2020, se identificaron cuatro cobros del insumo denominado "placas rectas para reconstrucción de 0.5 mm a 1.5 mm de espesor con orificios redondos para tornillos de 1.5 mm a 2.3 mm de diámetro, número de orificios de 5 a 22, incluye medidas intermedias entre las especificadas" en los que el precio de un insumo fue de 7.1 miles de pesos, con un total pagado por 28.5 miles de pesos. Sin embargo, el precio establecido en la propuesta económica para 2021 fue de 4.3 miles de pesos, por lo que se debieron pagar 17.2 miles de pesos, monto que difiere en 11.3 miles de pesos, lo cual resultó en perjuicio del instituto, ya que no se aplicó el precio unitario de la propuesta económica.

2021-9-19GYN-19-0148-08-008

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron la elaboración de los contratos números LPNE-CS-DNAF-SRMS-038/2020 y LPNE-CS-DNAF-SRMS-035/2020 para asegurar que las unidades médicas descritas en el Anexo 4-A "Partidas" coincidan con las unidades receptoras de los servicios contratados; además, autorizaron el pago de un insumo a un precio unitario superior al establecido en la propuesta económica del proceso licitatorio del contrato número 140-LPNE/CS/DNAF/SRMS/038/2020, en incumplimiento de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numeral 5.12 "Aspectos particulares del procedimiento de contratación"; del Contrato número LPNE-CS-

DNAF-SRMS-038/2020, cláusulas primera y segunda "precio", Anexo 4-A "Partidas"; del Contrato número LPNE-CS-DNAF-SRMS-035/2020, cláusula primera, Anexo 4-A "Partidas".

12. Subcontratación del Servicio Integral de Laboratorio de Análisis Clínicos

El servicio integral de laboratorio de análisis clínicos en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) consiste en la obtención y el estudio de muestras biológicas diversas (sangre, orina, heces, líquido sinovial de articulaciones, líquido cefalorraquídeo, exudados faríngeos y vaginales, entre otros), a fin de proporcionar a las unidades médicas los reactivos, insumos, accesorios, equipos y materiales requeridos para el laboratorio de análisis clínicos, en el que se utiliza equipamiento de última generación y estándares de calidad.

Procedimiento de adjudicación

- No se proporcionó la investigación de mercado que se debió realizar en forma previa al procedimiento de contratación, ni se acreditó la causa de fuerza mayor ni su nexo causal directo con la imposibilidad o el impedimento para obtener, en el tiempo requerido, los servicios mediante el procedimiento de licitación pública, en incumplimiento de los artículos 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 28, 29 y 30 de su reglamento, y el numeral 5.5 "Investigación de Mercado" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE proporcionó el marco jurídico de la investigación de mercado y el oficio mediante el cual solicitó la investigación de mercado; 18 oficios enviados para invitar a la realización de la investigación de mercado para el servicio integral de laboratorio de análisis clínicos IM 106/2020, así como las cotizaciones y los cuestionarios de cuatro proveedores. Sin embargo, en la documentación no se incluyeron los criterios para elegir a los proveedores a los cuales se les invitó a la investigación de mercado. La Subdirección citada también proporcionó la "Justificación Relativa a la Procedencia de la Excepción a la Licitación Pública para el Servicio Integral de Laboratorio de Análisis Clínicos en las Unidades Médicas del ISSSTE", en la cual se menciona que se encuentra inmersa la causa de fuerza mayor y su nexo causal directo con la imposibilidad para obtener, en el tiempo requerido, los servicios mediante el procedimiento de licitación pública. No obstante, este documento se analizó durante el desarrollo de la auditoría y se determinó que carece de la documentación para acreditarlo, por lo que no se solventó lo observado.

Formalización

Durante 2021, el ISSSTE formalizó cuatro contratos para la prestación del servicio integral de laboratorio de análisis clínicos, con cuya revisión se determinó lo siguiente:

- El 31 de diciembre de 2020, el Instituto suscribió el contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/023/2021 con la persona moral Instrumentos y Equipos Falcón, S.A., por un monto mínimo de 83,152.7 miles de pesos, y un máximo de 207,454.6 miles pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2021.
- El 31 de diciembre de 2020, el ISSSTE suscribió el contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/024/2021 con la persona moral Impromed, S.A. de C.V, S.A., por un monto mínimo de 44,403.6 miles de pesos, y un máximo de 110,798.8 miles pesos, con IVA incluido, y una vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2021. Además, el 30 de junio de 2021, se suscribió el convenio modificatorio número CM-CS-DNAF-SRMS-041/2021 mediante el cual se incrementaron los montos mínimos y máximos del contrato, así como la vigencia del contrato, del 1 de julio al 6 de agosto de 2021.
- El 31 de diciembre de 2020, el Instituto suscribió el contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/025/2021 con la persona moral Dicipa, S.A., por un monto mínimo de 55,162.9 miles de pesos, y un máximo de 137,380.5 miles pesos, con IVA incluido, con una vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2021.
- El 31 de diciembre de 2020, se suscribió el contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/027/2021 con la persona moral Centrum Promotora Internacional, S.A., por un monto mínimo de 38,677.6 miles de pesos, y un máximo de 96,300.0 miles pesos, con IVA incluido, y una vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

Cumplimiento de los contratos

- Se comprobó que las pólizas de las fianzas de los cuatro contratos y del convenio modificatorio se expidieron por los montos equivalentes al 10.0% (sin IVA) sobre el monto máximo, en cumplimiento de la cláusula quinta "Garantía de Cumplimiento".
- Se revisaron los reportes denominados "Productividad Mensual de las Unidades Médicas", en los que se identificó que durante 2021 se practicaron 33,212,099 procedimientos del servicio integral de laboratorio de análisis clínicos en las 203 unidades médicas del Instituto descritas en el Anexo 2 "Catálogo de Unidades Médicas" del contrato.
- Se realizaron visitas domiciliarias al Centro Médico Nacional 20 de noviembre y al Hospital Regional de Puebla, en los cuales se realizaron 510,618 análisis clínicos (analitos) en 2021. Se comprobó que los reportes de productividad mensuales del servicio, en los cuales se consolidaron los totales mensuales de los analitos extraídos del sistema informático implementado por el proveedor en la unidad médica, y contienen la información de los pacientes hospitalizados y externos, informados por las jefaturas del laboratorio central, del laboratorio de urgencias, de laboratorio de áreas críticas y de laboratorio de pruebas especiales de cada unidad médica, coincidieron con la información reportada en el sistema informático. Dada la naturaleza del servicio, los

pacientes pueden requerir distintos tipos de análisis clínicos de los 14 paquetes y 283 reactivos que integran el servicio.

- La Subdirección de Infraestructura del ISSSTE contó con la evidencia de los controles aplicados para reportar el seguimiento y la supervisión del servicio integral de laboratorio de análisis clínicos proporcionado por los proveedores durante 2021.

Facturación y pagos

Durante 2021, el ISSSTE realizó pagos por 579,117.3 miles de pesos, por el servicio integral de laboratorio de análisis clínicos, cuatro contratos, de conformidad con lo siguiente:

- De los contratos números AD/CS/DNAF/SRMS/023/2021 y AD/CS/DNAF/SRMS/024/2021, se comprobó que el ISSSTE emitió 55 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 180,304.6 miles de pesos, y 50 CLC por 127,124.8 miles de pesos, respectivamente.
- Del contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/024/2021, no fue posible verificar 22 facturas por 16,545.1 miles de pesos, en el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales del Servicio de Administración Tributaria (SAT), ya que los comprobantes no se encontraron registrados en los controles del este órgano administrativo, por lo que no se acreditó el pago de las facturas, en incumplimiento del artículo 29-A, fracción IX, párrafo cuarto, del Código Fiscal de la Federación.

Al respecto, se solicitó al SAT la relación de los CFDI emitidos y recibidos, durante el ejercicio fiscal 2021, a nombre de la persona moral Impromed, S.A. de C.V.; y del análisis a la información proporcionada por el SAT, se constató que los 22 CFDI se encuentran vigentes a la fecha, por lo que se dio por atendida la observación.

- Del contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/025/2021, se comprobó que el ISSSTE emitió 38 CLC por 164,301.2 miles de pesos.
- En el anexo 7 del contrato se identificó que el costo unitario del analito denominado “electrolitos séricos/urinarios (sodio, cloro y potasio)”, perteneciente al paquete 1 “Química sanguínea y electrolitos”, fue de 10.98 pesos, pero en las facturas el costo fue de 34.47 pesos. Por lo anterior, se revisaron 28 facturas por 1,307.4 miles de pesos, las cuales incluyeron el analito referido con un precio unitario de 34.47 pesos, el cual difiere en 416.4 miles de pesos, del monto que se debió pagar, ya que no se aplicó el precio unitario de 10.98 pesos establecido en el Anexo 7 “Analitos” del contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/025/2021 y de lo que resultó una diferencia por 891.0 miles de pesos en el monto pagado, por lo que se presume un daño al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE informó que solicitará la

devolución mediante nota de crédito, de acuerdo con la normativa o, en su caso, la aplicación de la fianza; sin embargo, no ha realizado estas acciones, por lo que no se solventó lo observado.

- Del contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/027/2021, se comprobó que el ISSSTE emitió 52 CLC por 107,386.7 miles de pesos.

En conclusión, se observó lo siguiente:

- No se proporcionó la investigación de mercado con la que se debieron conocer las condiciones que imperaban en éste en forma previa al procedimiento de contratación.
- No se acreditó la causa de fuerza mayor referida, ni su nexo causal directo con la imposibilidad o el impedimento para obtener, en el tiempo requerido, los servicios mediante el procedimiento de licitación pública.
- El costo unitario del analito denominado “electrolitos séricos/urinarios (sodio, cloro y potasio)” del paquete 1 “Química sanguínea y electrolitos” establecido en el anexo 7 del contrato número 140-AD/CS/DNAF/SRMS/025/2021 fue de 10.98 pesos, y en las facturas, de 34.47 pesos, lo que ocasionó un daño al patrimonio del Instituto por 891.0 miles de pesos.

2021-9-19GYN-19-0148-08-009

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la investigación de mercado con la que se debieron conocer las condiciones que imperaban en forma previa al procedimiento de contratación; no acreditaron la causa de fuerza mayor referida ni su nexo causal directo con la imposibilidad o el impedimento para obtener, en el tiempo requerido, los servicios mediante el procedimiento de licitación pública, y autorizaron el pago de un analito con un precio unitario superior al establecido en el anexo 7 del contrato número 140-AD/CS/DNAF/SRMS/025/2021, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, párrafo sexto; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29 y 30 y Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numeral 5.5 "Investigación de mercado"; del Contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/025/2021, cláusula segunda.

2021-1-19GYN-19-0148-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un monto de 890,928.70 pesos (ochocientos noventa mil novecientos veintiocho pesos 70/100 M.N.), por el pago de 33 facturas en las que se incluyeron 37,928 analitos denominados "electrolitos séricos/urinarios (sodio, cloro y potasio)" perteneciente al paquete 1 "Química sanguínea y electrolitos", que se facturaron y pagaron al proveedor por un total de 1,307,378.16 pesos, con un precio unitario de 34.47 pesos, el cual difiere del monto que se debió pagar por 416,449.44 pesos, al aplicar el precio unitario de 10.98 pesos, establecido en el Anexo 7 "Analitos" del contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/025/2021, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento del Contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/025/2021, anexo 7 "Analitos".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Se autorizaron pagos de un analito del servicio integral de laboratorio de análisis clínicos con un precio unitario superior al establecido en el Anexo 7 "Analitos" del contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/025/2021.

13. Servicio Integral de Gestión, Almacenamiento y Distribución de Imagenología

El servicio integral de gestión, almacenamiento y distribución de imagenología del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) tiene como finalidad brindar la dotación de equipos, soluciones de aplicaciones, accesorios y materiales requeridos, incluidas imágenes dinámicas (cine y video), radiológicas, ecográficas, ecocardiográficas, angiográficas, endoscópicas en general, bio-imágenes, así como reportes de interpretación en las áreas de imagenología (radiología), endoscopia y anatomía patológica.

Formalización

En 2017, el ISSSTE formalizó un contrato para proporcionar el servicio integral de gestión de imagenología, como se detalla a continuación:

- El 14 de diciembre de 2017, el Instituto suscribió el contrato plurianual número LPNE-CS-DA-SRMS-298/2017 con la persona moral Tesi de México, S.A. de C.V., por un monto mensual global fijo de 21,120.0 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual cubriría el servicio de todas las unidades médicas incluidas en el Anexo 2 "Relación de Unidades Médicas y su Ubicación" del contrato, con una vigencia del 14 de diciembre de 2017 al 15 de abril de 2021.

- El 15 de abril de 2021, se suscribió el primer convenio modificatorio número CM-CS-DNAF-SRMS-029/2021, con la finalidad de incrementar el monto total en 8.33% y ampliar la vigencia del 16 de abril al 16 de julio de 2021.
- El 16 de julio de 2021, se suscribió el segundo convenio modificatorio número CM-CS-DNAF-SRMS-056/2021, con la finalidad de incrementar el monto total en 11.11% y ampliar la vigencia del 17 de julio al 17 de noviembre de 2021.

Expediente del contrato

El expediente del contrato número LPNE-CS-DA-SRMS-298/2017 fue extraviado, según consta "Acta Circunstanciada de Hechos", y en la denuncia de hechos dirigida al titular del Órgano Interno de Control en el ISSSTE.

Cumplimiento de los contratos

- El administrador del contrato del servicio integral de gestión de imagenología no contó con evidencia de la supervisión ni del control en la ejecución del contrato número LPNE-CS-DA-SRMS-298/2017, de lo cual informó que esta omisión se debió a que el edificio en el que se ubica esa área está en remodelación y existen cajas con diversa documentación en resguardo en el almacén central, ubicado en otra zona del inmueble, el cual es utilizado como archivo.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó 40 formatos denominados "Actas de Correcto Funcionamiento del Servicio" de diversas unidades médicas, en los que se indica que el servicio correspondió a la adjudicación directa del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-325-2021, pero éste no correspondió a la muestra seleccionada, por lo que no se solventó lo observado.

- Se realizaron visitas domiciliarias a las unidades médicas Centro Médico Nacional 20 de Noviembre, Hospital Regional "Lic. Adolfo López Mateos", Hospital Regional de León (Guanajuato), Hospital Regional de Alta Especialidad Centenario de la Revolución Mexicana y Hospital Regional de Puebla, y en ninguno de éstos se obtuvieron reportes de productividad, ni evidencia de la verificación del servicio proporcionado en 2021 por Tesi de México, S.A. de C.V., ni se acreditó la supervisión de la prestación correcta y eficiente. Tampoco se acreditó que las unidades médicas contaron con medidas para vigilar, evaluar y controlar la congruencia de la información primaria emitida por el prestador del servicio, la cual debió ser validada, evaluada y autorizada durante la ejecución del contrato, en incumplimiento de la cláusula décima quinta del contrato número LPNE-CS-DA-SRMS-298/2017. Por lo anterior, no fue posible corroborar el servicio integral de gestión de imagenología proporcionado por Tesi de México, S.A. de C.V., en las unidades médicas descritas en el Anexo 3 "Lugares para la prestación del servicio" del contrato número LPNE-CS-DA-SRMS-298/2017.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección Administrativa del Hospital Regional de Puebla informó que el administrador del contrato no emitió ninguna instrucción sobre la periodicidad ni los formatos que se debían utilizar para reportar la vigilancia, la evaluación y el control de la información primaria generada por el prestador del servicio; además, señaló que no se cuenta con los registros originados en el software utilizado para la prestación del servicio durante 2021, por lo que no se solventó lo observado.

Asimismo, la Coordinación de Recursos Financieros de la Subdirección Administrativa del Hospital Regional de Alta Especialidad “Centenario de la Revolución Mexicana” proporcionó diversos reportes emitidos por el Sistema de Información Médico Financiero (SIMEF), los cuales muestran los registros de los estudios realizados en forma mensual durante 2022, por lo que no se solventó lo observado.

Además, la Coordinación de Supervisión y Control de la Gestión Hospitalaria del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” envió documentación diversa que acredita la verificación del servicio proporcionado por la empresa Tesi de México, S.A. de C.V.; sin embargo, esta información presentó inconsistencias, ya que incluyó reportes del ejercicio 2022, o correspondiente a ciertos periodos o fechas de 2021, por lo que no se solventó lo observado.

Facturación y pagos

Durante 2021, el ISSSTE realizó pagos por 281,740.8 miles de pesos, por la prestación del servicio integral de gestión de imagenología, de conformidad con lo siguiente:

- Los 281,740.8 miles de pesos se pagaron mediante 14 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) expedidas a favor de Afianzadora Sofimex S.A.; sin embargo, el ISSSTE no proporcionó el contrato que amparó la cesión de los derechos de cobro del contrato número LPNE-CS-DA-SRMS-298/2017, otorgada por Tesi de México, S.A. de C.V., a favor de la afianzadora, en incumplimiento del artículo 46, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE proporcionó el oficio núm. DA/380/2018 del 27 de marzo de 2018, con el cual se autorizó la cesión de derechos de cobro a favor de Afianzadora Sofimex, S.A., del contrato número LPNE-CS-DA-SRMS-298/2017 suscrito con Tesi de México, S.A. de C.V., con lo que se atendió la observación.

- En la cláusula tercera “Forma y Lugar de Pago” del contrato se establece que se efectuarán pagos por los procedimientos realizados y concluidos a entera satisfacción del Instituto; sin embargo, no se contó con la evidencia de lo anterior, en incumplimiento de dicha cláusula.

En conclusión, en la revisión del contrato número LPNE-CS-DA-SRMS-298/2017, se observó lo siguiente:

- El expediente fue extraviado, según consta en el “Acta Circunstanciada de Hechos” del 5 de julio de 2022, y en la denuncia de hechos del 11 de julio de 2022.
- No fue posible corroborar que, durante el 2021, el proveedor proporcionó el servicio integral de gestión de imagenología en las unidades médicas del ISSSTE descritas en el Anexo 3 “Lugares para la prestación del servicio” del contrato número LPNE-CS-DA-SRMS-298/2017, debido a que no se contó con la evidencia de los procedimientos realizados y concluidos a entera satisfacción del Instituto, tal como se establece en la cláusula tercera “Forma y Lugar de Pago” del contrato.
- Se acreditó la autorización para que Tesi de México, S.A. de C.V., cediera los derechos de cobro a favor de Afianzadora Sofimex, S.A.
- No se acreditó que los pagos al proveedor correspondieron a los procedimientos realizados y concluidos a entera satisfacción del Instituto.

2021-9-19GYN-19-0148-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, extraviaron el expediente del contrato número LPNE-CS-DA-SRMS-298/2017; y no verificaron que los pagos autorizados al proveedor correspondieran a los procedimientos realizados y concluidos a entera satisfacción del Instituto, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24, 25, 40, párrafo tercero, y 45, fracción IV; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 148.

2021-1-19GYN-19-0148-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un monto de 281,740,800.00 pesos (doscientos ochenta y un millones setecientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por no contar con evidencia que acredite que el servicio de gestión, almacenamiento y distribución de imágenes médicas de imagenología (radiología), endoscopia y anatomía patológica que se pagó durante 2021 correspondió a procedimientos realizados en las unidades médicas descritas en el Anexo 3 "Volúmenes" del contrato número LPNE-CS-DA-SRMS-298/2017, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 2 "Glosario de términos", fracción I "Administrador del contrato", 4 "Políticas sobre los procedimientos de contratación y de ejecución de los contratos", párrafo cuarto, y 5.18 "Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales"; del Contrato número LPNE-CS-DA-SRMS-298/2017, cláusula tercera "Forma y Lugar de Pago".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No se acreditó la recepción del servicio integral denominado "servicio de gestión, almacenamiento y distribución de imágenes médicas de imagenología (radiología), endoscopia y anatomía patológica".

14. Otros servicios reportados en el rubro de Subcontratación de Servicios con Terceros

De conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, los "Otros servicios" son asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios a personas físicas o morales que contrate el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para la atención de actividades administrativas requeridas como apoyo al otorgamiento de los diversos seguros, servicios y prestaciones de ley y, en general, para la operación del Instituto conforme a los programas anuales de trabajo, y su registro se debe realizar en la partida presupuestaria 33901-0021.

Durante el 2021, el ISSSTE reportó un ejercicio presupuestal en la partida presupuestaria 33901-0021 "Otros Servicios" por 150,764.0 miles de pesos. Como parte de la muestra de esta auditoría, se seleccionó el contrato número 170/1569 por 41,752.9 miles de pesos ejercidos en 2021, el 27.7% de la partida.

El 24 de mayo de 2022, la Subdirección de Finanzas y Administración del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE) informó que el contrato suscrito entre el ISSSTE con Black Rock Financial Management, INC., tuvo como objeto contratar el servicio del sistema de gestión de inversiones y riesgos; asimismo, precisó que debido a que la empresa prestadora del servicio no cuenta con oficinas de representación, subsidiaria o socio en la República Mexicana, con la capacidad legal de formalizar relaciones comerciales, el contrato se asignó mediante adjudicación directa y se suscribió, rigió, interpretó y ejecutó conforme a las leyes de la Ciudad de Nueva York, en los Estados Unidos de Norteamérica, con fundamento en los artículos 16, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 12, párrafo segundo, de su reglamento.

Al respecto, se verificó que no se contó con el contrato número 170-/1569 suscrito con Black Rock Financial Management, Inc., por lo que no fue posible conocer su fecha de suscripción, el objetivo exacto, la vigencia y el monto total contratado, en incumplimiento de los artículos 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 81, 82 y 84 de su reglamento.

El PENSIONISSSTE solicitó el servicio y elaboró el documento “Justificación que emite el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado para la contratación del servicio del sistema de gestión de inversiones y riesgos”, en el cual informó que requiere cumplir con la regulación emitida por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), para lo cual se requieren herramientas avanzadas que le permitan manejar de manera eficiente los fondos de inversión que administra mediante sus Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro (SIEFORE), a fin de mejorar las posibilidades de diversificación, rentabilidad y seguridad de las mismas.

En la justificación también se menciona la necesidad del PENSIONISSSTE de contar con un sistema integral automatizado que lo apoye en las actividades de adquisición, enajenación y registro en la línea de los activos objeto de inversión que cumplan con lo señalado en el anexo técnico y le permitan la medición, el seguimiento y control de los diversos tipos de riesgos financieros, así como la valuación de las posiciones que operan las SIEFORES.

Asimismo, el Fondo informó que debido a que el contrato se suscribió al amparo del artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no conlleva un procedimiento ordinario de adjudicación directa como el establecido en los artículos 40 y 41 de este ordenamiento.

Al respecto, como evidencia del procedimiento de contratación para el servicio del sistema de gestión de inversiones y riesgos, PENSIONISSSTE proporcionó los documentos siguientes:

- Memorandos del 30 de agosto de 2019, en los que el Subdirector de Administración Integral de Riesgos y el Subdirector de Inversiones solicitaron a la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales que iniciara el procedimiento de contratación del servicio firmado por ambos subdirectores.
- Formato de requisición de los bienes y servicios del PENSIONISSSTE del 30 de agosto de 2019, emitido por las subdirecciones de Administración Integral de Riesgos y la de Inversiones.
- Oficio de autorización de suficiencia presupuestal del 19 de agosto de 2019 emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- Solicitud de suficiencia presupuestal del 15 de agosto de 2019 presentada por la Subdirección de Administración Integral de Riesgos.
- Oficio de autorización para realizar el procedimiento de contratación del servicio emitido por la Dirección General del ISSSTE el 28 de febrero de 2019.
- Oficio del 18 de febrero de 2019 firmado por la Dirección General del ISSSTE mediante el cual se emitió el dictamen de procedencia para la contratación del servicio.

- Oficio de dictaminación favorable emitido por la Subdirección de Tecnología de Información de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE 23 de julio de 2019.
- Oficio de dictaminación favorable desde el punto de vista técnico emitido por el Titular de la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública el 22 de julio de 2019.
- Oficio de opinión favorable del estudio de factibilidad emitido por el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Función Pública, el 24 de mayo de 2019.
- Anexo técnico emitido por PENSIONISSSTE para la contratación del servicio del sistema de gestión de inversiones y riesgos firmado por la Subdirección de Inversiones y la Subdirección de Administración Integral de Riesgos.
- Justificación emitida por PENSIONISSSTE para contratar el servicio firmada por la Subdirección de Inversiones y la Subdirección de Administración Integral de Riesgos el 16 de enero de 2019.
- Cuadro de tarifa del servicio estimada de 2019 al 2025.
- Plazo del servicio y estudio del costo beneficio considerando el cambio de plataforma firmado por la Subdirección de Inversiones y la Subdirección de Administración Integral de Riesgos.
- Expediente de la investigación de mercado 2019 de los proveedores Murex North América, Inc. Open Link Financial LLC, y Black Rock Solutions.
- Resultados de la investigación de mercado realizada por el PENSIONISSSTE para la continuidad del servicio de gestión de inversiones y riesgos, firmada por la Subdirección de Inversiones y la Subdirección de Administración Integral de Riesgos del 16 de enero de 2019.
- Respuesta de BlackRock Solutions al PENSIONISSSTE del 29 de noviembre de 2018, sobre la solicitud de la propuesta para el servicio del sistema de gestión de inversiones y riesgos, y el cuestionario de servicios.
- Respuesta de BlackRock Solutions al PENSIONISSSTE del 29 de noviembre de 2018, respecto de la solicitud de propuesta para el servicio del sistema de gestión de inversiones y riesgos, y el anexo técnico.
- Modificación núm. 1 del contrato de servicios Aladdin.

Prestación efectiva de los servicios y supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales

En la “Respuesta al Fondo Nacional de Pensiones para Empleados del Estado Solicitud de Propuesta para el Servicio del Sistema de Gestión de Inversiones y Riesgos- ANEXO TÉCNICO”, de Black Rock Solutions del 29 de noviembre de 2018, se presentaron las generalidades siguientes:

- Supervisión del servicio: esta actividad está a cargo de los jefes de servicios de las áreas de Inversiones y de Administración Integral de Riesgos del PENSIONISSSTE.

La supervisión del servicio consistirá en la revisión y recepción a entera satisfacción del PENSIONISSSTE de los entregables mediante los documentos que contengan la información siguiente:

- Un listado de todas las operaciones realizadas durante el mes de validación o facturación, a fin de demostrar que el sistema permitió capturar las operaciones requeridas.
- Pantallas que muestren la funcionalidad del sistema en las siguientes actividades: módulo de captura de operaciones y módulo para descarga de reportes diarios.
- Informe con la evaluación de la administración del riesgo financiero, la cual se podrá acreditar con los reportes de riesgos diarios generados durante el mes de facturación.
- Forma de pago propuesta mediante la cual el PENSIONISSSTE pagará el precio de los servicios prestados en forma trimestralmente en dólares.

En diversos memorandos se constató que el PENSIONISSSTE solicitó en forma mensual a la Subdirección de Finanzas y Administración el pago de las facturas del servicio a favor de BlackRock Financial Management, Inc., en las que se indicó que las jefaturas de Servicios de Riesgos Financieros y la de Inversiones, aceptaron que el servicio relacionado con el uso del sistema para la gestión de riesgos y de inversiones se prestó en forma satisfactoria en los términos del contrato. Además, se anexaron como entregables los archivos de los reportes extraídos del sistema, así como los memorandos de los trámites de pago trimestral por el servicio de provisión de datos de terceros del ejercicio 2021, y las actividades de supervisión, junto con las gráficas de las proyecciones de datos económicos proporcionadas por el proveedor.

De lo anterior, se concluye que en 2021 se proporcionó al PENSIONISSSTE el servicio del sistema de gestión de inversiones y riesgos de conformidad con el Anexo Técnico de la respuesta del proveedor a la solicitud de cotización.

Con motivo del contrato número 170/1569 del servicio del sistema de gestión de inversiones y riesgos, en 2021 se pagaron 41,752.9 miles de pesos a Black Rock Financial Management, INC., con cargo a la partida presupuestaria 33901-0021 “Otros Servicios”.

Se constató que en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con las cuales se autorizaron los pagos se incluyeron las transferencias bancarias, las facturas, los reportes de riesgos y los memorandos de solicitud de pago enviados por las subdirecciones de Administración Integral de Riesgos y la de Inversiones a la Subdirección de Finanzas y Administración.

En relación con el registro contable y presupuestal de los servicios recibidos en 2021, se determinó lo siguiente:

- No se contó con evidencia del registro presupuestal de los importes comprometidos en la fecha de suscripción del contrato, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de la Guía Contabilizadora.
- Los montos devengados por los servicios recibidos se registraron en la cuenta contable número 540402 "Honorarios por servicios Profesionales"- "Otros servicios"; sin embargo, el PENSIONISSSTE realizó el registro contable en fechas posteriores a la recepción de los servicios, y no se contó con evidencia del registro presupuestal de los servicios recibidos en la cuenta número 8.2.5.1 "Presupuesto de egresos devengado", en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora del Manual de Contabilidad General del ISSSTE.
- De los montos ejercidos y pagados, no se contó con la evidencia del registro presupuestal en las cuentas números 8.2.6 "Presupuesto de Egresos Ejercido" y 8.2.7 "Presupuesto de Egresos Pagado", en incumplimiento del artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Guía Contabilizadora del Manual de Contabilidad General del ISSSTE.
- Las transferencias de los pagos al proveedor se registraron en la cuenta de mayor número 11020107 "Cta. Santander" por el monto y en las fechas consignados en los estados de cuenta bancarios anexos a las CLC, en cumplimiento de los artículos 16 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En conclusión, en la revisión del contrato número 170-/1569 suscrito con Black Rock Financial Management, Inc., se observó lo siguiente:

- No se contó con el contrato núm. 170-/1569 celebrado con Black Rock Financial Management, Inc., por lo que no fue posible conocer la fecha de suscripción, la vigencia y el monto total contratado, en incumplimiento de los artículos 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 81, 82 y 84 de su reglamento.
- No se contó con evidencia del registro presupuestal de los importes comprometidos, devengados, ejercidos y pagados, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, 38

y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de la Guía Contabilizadora del Manual de Contabilidad General del ISSSTE.

- El gasto devengado se registró en fecha posterior a la recepción de los servicios por parte del PENSIONISSSTE, en incumplimiento de los artículos 4, fracción XIV, y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del Instructivo para el Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora del Manual de Contabilidad General del ISSSTE.
- Los montos devengados por los servicios recibidos se registraron en la cuenta contable número 540402 “Honorarios por servicios Profesionales”, en contravención del Instructivo para el manejo de cuentas del Manual de Contabilidad General del ISSSTE, donde se establece que la cuenta de mayor número 5133 “Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios” será utilizada para estos efectos.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Finanzas y Administración del PENSIONISSSTE proporcionó los contratos números 1226 y 1569 celebrados entre Black Rock Financial Management, Inc., y el ISSSTE, así como la evidencia que muestra el registro presupuestal del servicio pagado. Además, se comprobó que el gasto se registró en la cuenta 540402 “Honorarios por servicios profesionales”, en forma mensual y posterior al término de la prestación de los servicios durante 2021, y que el PENSIONISSSTE realizó el registro contable de conformidad con las Disposiciones de Carácter General sobre el Registro de la Contabilidad, Elaboración y Presentación de Estados Financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, por lo que se atendió la observación.

15. Erogaciones por quejas médicas y solicitudes de reembolso reportadas en el rubro “Subcontratación de servicios con terceros”

En el Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) se incluyeron las partidas presupuestarias números 33901-0005 “Reembolso de Atención Médica”, en la que se reportan las asignaciones destinadas a cubrir el reembolso al derechohabiente por atención médica extrainstitucional por concepto de gastos médicos y hospitalización, y 33901-0022 “Quejas Médicas”, en la cual se registran las asignaciones destinadas a cubrir la responsabilidad objetiva de indemnización al derechohabiente por atención médica deficiente.

Los procesos para regular los reembolsos de atención médica y las quejas médicas están normados en el Reglamento de Quejas Médicas y Solicitudes de Reembolso del ISSSTE, emitido el 28 de abril de 2017 y vigente en 2021, De conformidad con el Manual de Organización General, la Jefatura de Servicios de Conciliación y Dictaminación de Quejas y Reembolsos, adscrita a la Subdirección de Atención al Derechohabiente de la Secretaría General del ISSSTE, es responsable de coordinar la atención y resolución imparcial de las quejas médicas y administrativas, así como de las solicitudes de reembolso recibidas por el Instituto.

Durante 2021, el ISSSTE reportó 54,430.6 miles de pesos del presupuesto ejercido para el pago de quejas médicas y 24,388.7 miles de pesos del pago de reembolsos, como se indica a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO PARA EL PAGO DE “QUEJAS MÉDICAS”
Y “REMBOLSOS DE ATENCIÓN MÉDICA” EN 2021

(Miles de pesos)

Partida presupuestaria	Descripción de la partida	Rango de los pagos	Monto ejercido	Total de beneficiarios
33901-0005	Reembolso de Atención Médica	De 0.3 a 1,046.4	646	24,388.7
33901-0022	Quejas Médicas	De 23.1 a 1,927.9	54	54,430.6
Total			700	78,819.3

FUENTE: Base de datos del presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 33901-0022 “Quejas Médicas” y partida presupuestaria 33901-0005 “Reembolso de Atención Médica”, proporcionada por la Subdirección de programación y Presupuesto del Instituto.

De los 78,819.3 miles de pesos ejercidos, se seleccionó una muestra de 50,911.1 miles de pesos, de los cuales 49,864.7 miles de pesos correspondieron a 34 casos de quejas médicas, y 1,046.4 miles de pesos, a un reembolso de atención médica.

Revisión documental de quejas médicas y reembolso de atención médica

Con el análisis de la documentación soporte de las 34 quejas médicas y el reembolso de atención médica, se verificó lo siguiente:

- Las 34 quejas médicas, por 49,864.7 miles de pesos, se acreditaron con la documentación siguiente: acta emitida por el Comité de Quejas Médicas del ISSSTE, oficio de solicitud de pago, oficio de disponibilidad presupuestal, escrito del finiquito con la firma de aceptación del promovente y las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) emitidas por la Secretaría General del ISSSTE.
- El reembolso de atención médica, por 1,046.4 miles de pesos, fue autorizado mediante el acuerdo del Comité de Quejas Médicas número C.Q.M.ORD.19/2021.29 en la décimo novena sesión ordinaria del 18 de octubre de 2021; además, se comprobó que la CLC se emitió a nombre del beneficiario y promovente, y se incluyeron los oficios de instrucción de pago remitidos por la Coordinación Administrativa de la Dirección Normativa de Supervisión y Calidad a la Subdirección de Programación y Presupuesto, los oficios de solicitud de disponibilidad presupuestal, los oficios de atención a la solicitud de disponibilidad presupuestal, los escritos denominados “Comparecencia finiquito” y una copia simple del estado de cuenta bancario del promovente con su identificación oficial.

Pagos de quejas médicas y reembolsos de atención médica

Cada uno de los pagos de las 34 quejas médicas y del reembolso por un total de 50,911.1 miles de pesos, se documentaron con 35 CLC, cada una expedida a favor de cada promovente

(personas físicas), de conformidad con lo establecido en los dictámenes y acuerdos emitidos por el Comité de Quejas Médicas del ISSSTE.

Asimismo, se constató que en las CLC con las cuales se autorizaron los pagos a los promoventes de las 34 quejas médicas y reembolso de atención médica, se incluyeron los oficios de instrucción de pago enviados por la Coordinación Administrativa de la Dirección Normativa de Supervisión y Calidad a la Subdirección de Programación y Presupuesto, los oficios de solicitud de disponibilidad presupuestal, los oficios de atención a la solicitud de disponibilidad presupuestal, los escritos denominados “Comparecencia finiquito” y una copia simple del estado de cuenta bancario del promovente. Sin embargo, el ISSSTE no proporcionó los comprobantes bancarios que demuestran que los recursos fueron transferidos a favor de los beneficiarios de las quejas médicas y del reembolso de atención médica, por lo que no fue posible constatar que los pagos se realizaron y se registraron en el Sistema Contable (SIC), de acuerdo con los importes y las fechas que se presentaron en los finiquitos firmados por los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Contaduría del ISSSTE proporcionó los comprobantes bancarios de las transferencias electrónicas a los beneficiarios de las quejas médicas y el reembolso de la atención médica por un total de 50,911.1 miles de pesos, por lo que se atendió la observación.

Asimismo, los montos de los pagos reportados en las CLC coincidieron con los establecidos en los dictámenes y acuerdos emitidos por el Comité de Quejas Médicas del ISSSTE, y con los consignados en los finiquitos firmados por los promoventes.

Registro contable

El devengado del registro contable y presupuestal de los 50,911.1 miles de pesos que integraron la muestra de los pagos por quejas médicas y del reembolso de atención médica se reportó en las cuentas contables números 5133-01-3261 “Quejas Médicas”, 5133-01-3244 “Reembolso de atención médica” y 8.2.5.1 “Presupuesto de egresos devengado”.

En conclusión, en la revisión de las erogaciones por las quejas médicas y las solicitudes de reembolso, se observó que el ISSSTE acreditó con comprobantes bancarios las transferencias electrónicas a favor de los beneficiarios de las quejas médicas y del reembolso de atención médica por 50,911.1 miles de pesos, los cuales se registraron de conformidad con la normativa.

Montos por Aclarar

Se determinaron 282,631,728.70 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 11 restantes generaron:

3 Recomendaciones, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones, para comprobar que se incluyeron en el presupuesto, y que los procedimientos de contratación aseguraron al Estado las mejores condiciones, así como constatar que la adjudicación de los contratos, la recepción, el pago, el registro y presentación en la Cuenta Pública, se ajustaron a las disposiciones jurídicas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos destacan las observaciones siguientes:

- No se tienen definidas las políticas ni los programas institucionales que rigen la planeación estratégica de los servicios médicos requeridos por las unidades médicas en el corto y largo plazo.

- No se implementaron actividades específicas para delimitar las propuestas con las que se busquen satisfacer las necesidades de los servicios médicos proporcionados por terceros en las unidades médicas, así como su consolidación, programación, calendarización, gestión, asignación y control.
- No se verificaron los procesos del registro contable y presupuestal del gasto comprometido y devengado relacionado con los servicios médicos recibidos en 2021.
- No se aplicó el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco de México para calcular la equivalencia de dólares a moneda nacional para solventar las obligaciones de pago en moneda extranjera derivadas del Acuerdo de Cooperación suscrito con el Ministerio de Servicios de Salud de Cuba.
- Los dictámenes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios sobre la procedencia de excepciones a la licitación pública para la contratación de servicios médicos carecen de firmas; las investigaciones de mercado no reportaron las condiciones que imperan en el mercado, ni garantizaron la búsqueda de las mejores condiciones para el Estado; los servicios médicos requeridos y contratados no se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de las unidades centrales o desconcentradas del Instituto.
- En las adjudicaciones directas no se acreditaron las circunstancias que pudieran provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, en caso de haber realizado las contrataciones de los servicios mediante licitación pública, o la forma en la que, de haber contratado los servicios mediante este procedimiento, se hubiera puesto en peligro o alterado el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.
- En la formalización de los contratos no se incluyó una cláusula para garantizar los vicios ocultos o defectos en la calidad de los servicios, y no se solicitaron las garantías de cumplimiento, o, en su caso, las garantías correspondientes a los convenios modificatorios suscritos en 2021; tampoco se acreditó la suficiencia presupuestaria de las contrataciones plurianuales formalizadas en ejercicios anteriores.
- En el Servicio Integral de Laboratorio de Análisis Clínicos se autorizó el pago de un analito con un precio unitario superior al establecido en el anexo 7 del contrato número 140-AD/CS/DNAF/SRMS/025/2021, de lo que resultó una diferencia por 891.0 miles de pesos en el monto pagado.
- No se contó con evidencia que acredite el gasto ejercido por 281,740.8 miles de pesos, del “servicio de gestión, almacenamiento y distribución de imágenes médicas de imagenología (radiología), endoscopia y anatomía patológica”, que se proporcionó durante 2021 en las unidades médicas del Instituto descritas en el Anexo 3 “Volúmenes”

del contrato número LPNE-CS-DA-SRMS-298/2017 suscrito con la persona moral Tesi de México, S.A. de C.V.

- En dos contratos de servicios integrales, no se incluyeron insumos que fueron facturados y pagados a los proveedores; también se prestaron servicios médicos en unidades que no estaban consideradas en los contratos y sus anexos; y se identificó un caso en el cual el costo unitario facturado del insumo difirió del establecido en el contrato y sus anexos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Sergio Giovani Rubio Maldonado

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno de los procesos implementados por el ISSSTE, relacionados con las erogaciones por la subcontratación de servicios con terceros.
2. Verificar el registro contable y presupuestal de las erogaciones relacionadas con la partida 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", así como su presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública.
3. Verificar que los procedimientos de contratación para la adjudicación de los contratos mediante los cuales se subcontrataron los servicios con terceros, así como su formalización, cumplieron con la normativa.

4. Verificar que la facturación y los pagos de los servicios de la muestra se efectuaron de conformidad con lo presupuestado y los términos contractuales establecidos.
5. Comprobar que los servicios subcontratados se recibieron en los términos contractuales y, en su caso, se aplicaron las penalizaciones correspondientes.

Áreas Revisadas

La Coordinación Administrativa, las subdirecciones de Infraestructura, de Programación y Presupuesto, de Contaduría y de Recursos Materiales y Servicios, adscritas a la Dirección Normativa de Administración y Finanzas; la Subdirección de Afiliación y Vigencia de Derechos, y la Jefatura de Servicios de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación las direcciones normativas de Salud y de Supervisión y Calidad; la Prosecretaría de la Junta Directiva, y, las unidades administrativas desconcentradas del PENSIONISSSTE; el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre, los hospitales regionales "Lic. Adolfo López Mateos", León y Puebla, así como el Hospital Regional de Alta Especialidad Centenario de la Revolución Mexicana, todos pertenecientes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 4, fracciones XIV y XV, 16 y 67.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 20, 21, 22, fracción II, 24, 25, 26, párrafos tercero y sexto, 34, 40, párrafo tercero, 41, fracción III, 45, fracciones IV y V, 48, fracción II, y 53, párrafo segundo.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 16, 17, 22, fracción VI, 28, 29, 30, 47, 48, 50, 72, fracciones III y V, 85, fracción III, 91, párrafo último, 96, párrafo segundo, 103 y 148.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8; Ley del Banco de México, artículo 35; Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículos 19, fracción I, 33, apartados A, fracción I, y D, fracción III, y 20, fracciones I y X; Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, artículo 137; Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 2 "Glosario de términos", fracción I "Administrador del contrato", 4 "Políticas sobre los procedimientos de contratación y de ejecución de los contratos", párrafos primero, segundo y tercero, 5.1 "Emisión y Actualización del PAAAS", párrafo sexto, 5.5 "Investigación de Mercado", 5.12

"Aspectos particulares del procedimiento de contratación", 5.18 "Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales" y 7.4 "Garantías de Cumplimiento"; Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 4.2 "Subdirección de Contaduría" y 5.9 "Subdirección de Infraestructura"; Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Apartado V "Funciones del Comité", numeral 3, Apartado VI.1 "General", numerales 1 y 6, y Apartado VI.4 "De las sesiones", Apartado VI "Funcionamiento del Comité", numeral 5; Manual de Contabilidad Gubernamental, Catálogo de Cuentas, Instructivo para el Manejo de Cuentas y Guía Contabilizadora, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Contrato número CT. DRMO-086-2021, cláusula séptima; Contrato número DEO/DRMO/AD/001/60/2021, cláusula décima octava; Contrato número 024/DSL/DRMO/LP/CA0070/2021, cláusula octava; Convenio modificatorio número CV-DRMO-086-2021, cláusula tercera; Convenio modificatorio número DEO/DRMO/CM/013-2/2021, cláusula cuarta; Contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/118/2020, cláusulas primera "Objeto del contrato", tercera "Forma y lugar de pago", novena "Calidad y supervisión" y décima quinta "Verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios"; Contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/151/2021, cláusulas primera "Objeto del contrato", tercera "Forma y lugar de pago", quinta "Garantía de Cumplimiento", novena "Calidad" y décima quinta "Verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios"; contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-149/2021, cláusula octava, y del contrato núm. 140-AD/CS/DNAF/SRMS/150/2021, cláusula primera; Contrato número LPNE-CS-DNAF-SRMS-038/2020, cláusulas primera y segunda "precio", Anexo 4-A "Partidas"; del Contrato número LPNE-CS-DNAF-SRMS-035/2020, cláusula primera, Anexo 4-A "Partidas"; Contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/025/2021, cláusula segunda; Contrato número AD/CS/DNAF/SRMS/025/2021, anexo 7 "Analitos"; Contrato número LPNE-CS-DA-SRMS-298/2017, cláusula tercera "Forma y Lugar de Pago".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.